SCORE

CÓDIGO ESTUDIANTIL DE ÉTICA RESPONSABLE

2025
2026

Resiliencia.
Orgullo.
Éxito.

rvaschools.net

RPS RICHMOND PUBLIC SCHOOLS

Contenido

INTRODUCCIÓN **6**
¿Qué es el Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE)? 6
¿A quiénes, dónde y cuándo se aplica el código? 6

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERESADAS **7**
Responsabilidad y participación de padres, tutores o familia 7
Responsabilidades del personal de la escuela 7
Responsabilidad de los socios de la comunidad 8
Derechos y responsabilidades de los estudiantes 8
Registro e incautación 8

RESPUESTAS A LOS COMPORTAMIENTOS DE LOS estudiantes **9**
¿Quién notifica a padre/madre/tutor? 9
¿Quién recomienda la suspensión a largo plazo o expulsión? 9

NIVELES DE INTERVENCIONES Y RESPUESTAS **10**

RESPUESTAS NIVELADAS PARA CONDUCTAS DE ESTUDIANTES DE ESCUELA PRIMARIA **11**

RESPUESTAS NIVELADAS PARA CONDUCTAS DE ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA **14**

COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES **18**
Categoría A: Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP en inglés) del estudiante o de otros estudiantes 18
Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés) que interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares 18
Categoría C: Comportamientos en las relaciones (RB en inglés) que crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (no involucra daño físico). 21
Categoría D: Los comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad (BSC en inglés) crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal o los visitantes de la escuela 22
Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás (BESO en inglés). Estos comportamientos ponen en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otros de la comunidad escolar 25

SUSPENSIONES, EXPULSIONES Y APELACIONES **27**
A corto plazo (10 días o menos) 27
Suspensiones durante más de diez días o expulsión 28
Expulsiones 28
Procedimientos para una audiencia ante el superintendente o su representante designado 29
Apelaciones de suspensiones a largo plazo y expulsiones 29
Población estudiantil 30
Procedimientos de remoción 30
Armas/drogas/sustancias controladas/lesiones corporales graves 32
Otras 32
Audiencias aceleradas 32
Definición de términos 32

NOTIFICACIÓN DE PRESUNTA ACTIVIDAD DELICTIVA **33**

Información sobre la apelación 33

PROMOCIÓN DE COMPORTAMIENTO POSITIVO DEL ESTUDIANTE EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES 34
Consecuencias del comportamiento inapropiado en el autobús escolar 34

TÍTULO IX 36
¿Qué es el Título IX? 36
¿Qué significa? 36
¿Por qué es importante el Título IX? 36

Definición de la "Manera de RPS" en cuanto a las prácticas restaurativas ante traumas 36
¿Qué son las "prácticas restaurativas ante traumas"? 36
¿Cómo se adaptan las prácticas de respuesta a traumas a Dreams4RPS? 36

POLÍTICA DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL 37
¿Por qué es importante la asistencia? 37
¿En qué circunstancias pueden estudiantes mayores asistir a la escuela? 37
¿Qué inasistencias están justificadas? 38
¿Cuándo se considera que los estudiantes están presentes aunque no estén en la escuela? 38
Llegadas tarde/salir de la escuela sin permiso 38
Responsabilidades de los padres 38
¿Se puede pedir tarea compensatoria? 38
¿Cuál es la responsabilidad de la escuela cuando un estudiante está ausente? 38
Política de exención a la asistencia 39

PROCEDIMIENTOS DE USO ACEPTABLE DE INTERNET EN LAS RICHMOND PUBLIC SCHOOLS 39
Uso instructivo de la Internet en Richmond Public Schools 39
Procedimiento de uso aceptable de Internet de Richmond Public Schools 39
Usos aceptables 40
Propiedad legal 40
Usos inaceptables 40

GLOSARIO 41

NÚMEROS DE USO FRECUENTE 46

MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR 46

Declaración de derechos de los estudiantes, padres y proveedores de cuidado 49

RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO ESTUDIANTIL DE ÉTICA RESPONSABLE 52

Estimados estudiantes, familias y miembros del personal de RPS:

¡Le damos la bienvenida al año escolar 2025-2026! Nos complace darles la bienvenida nuevamente a nuestros estudiantes a clases.

Richmond Public Schools (RPS) tiene el compromiso de brindar una cultura escolar segura y afectuosa que garantice que todos los estudiantes se sientan bienvenidos y cuenten con el apoyo de las herramientas que necesitan para tener éxito.

Una cantidad de personas interesadas colaboró en la revisión del Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE) para el año lectivo 2025-2026; nuestro trabajo también está en línea con el *Modelo de orientación para una política positiva y preventiva en el Código de Conducta Estudiantil y alternativas a la suspensión* del estado.

La meta del SCORE es continuar manteniendo expectativas elevadas para nuestros estudiantes, pero comprendiendo que al hacerlo debemos usar abordajes que sean sensibles a las situaciones traumáticas vividas y reparadores. Esto significa que aunque creamos que el personal de la escuela debe responder de manera adecuada a las conductas que tienen un efecto negativo en el ambiente escolar, también creemos que podemos ayudar a los estudiantes a aprender de sus errores y ayudarlos a tomar mejores decisiones en el futuro. RPS será una división escolar con un enfoque intencional centrado en la creación y conservación de relaciones, uno que reduzca las consecuencias punitivas en favor de opciones que mantengan a los estudiantes en la escuela, conectados con su comunidad escolar.

Como familias de RPS, ustedes desempeñan un rol fundamental al respaldar nuestros esfuerzos, y su participación afecta tanto a la división escolar como a su hijo/a. Les solicitamos a los padres y cuidadores que revisen el Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE) junto con sus hijos para garantizar que comprendan las expectativas de RPS y se dispongan a recorrer un año escolar exitoso. Una vez revisado, firmen y devuelvan el formulario de reconocimiento (que se encuentra en la última página) a la escuela de sus hijos a más tardar el 29 de agosto de 2025 (o el 8 de agosto de 2025 para las escuelas de RPS200).

Gracias por su apoyo continuo y por trabajar con nosotros para garantizar que todas las escuelas de RPS tengan ambientes seguros e inclusivos en los que los estudiantes se sientan bienvenidos, respetados y queridos.

Con el mayor aprecio.

Jason Kamras

Superintendente

Richmond Public Schools | 301 North 9th Street | Richmond, VA | www.rvaschools.net

INTRODUCCIÓN

¿Qué es el Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE)?

El Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE) es una guía que define el comportamiento apropiado e inapropiado. El SCORE también cubre las consecuencias disciplinarias y las intervenciones que pueden prescribirse, según sea apropiado. Esta guía tiene como objetivo fomentar la buena ciudadanía y promover un comportamiento positivo que conduzca al bienestar general de los estudiantes. El SCORE garantiza que las familias, los estudiantes y el personal escolar sean conscientes de sus derechos y responsabilidades con respecto a la conducta del estudiante. También normaliza los procedimientos utilizados para responder a infracciones disciplinarias específicas. El objetivo del SCORE es asegurar que cada estudiante tenga acceso a una educación de calidad en un entorno propicio para la enseñanza y el aprendizaje.

¿A quiénes, dónde y cuándo se aplica el código?

Los estudiantes están sujetos al Código en todo momento mientras estén bajo la jurisdicción de la división escolar, incluidos, entre otros, momentos tales como: (1) en instalaciones de la escuela, que incluyen todo bien inmueble propiedad del Consejo Escolar o arrendado por este, o que funciona gracias al Consejo Escolar o nombre de él; (2) durante la espera del autobús escolar en las paradas de autobús designadas; (3) cuando se toma la ruta más directa hacia y desde la escuela, incluso hacia y desde la parada de autobús escolar designada; (4) en el autobús escolar; o (5) durante la participación o asistencia a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella, tales como excursiones, conferencias o eventos deportivos.

Los estudiantes también están sujetos al Código mientras participan en determinadas actividades extraprogramáticas, incluso si están fuera de la propiedad de la escuela. Aunque un estudiante infrinja el SCORE debido a actividades que tengan lugar fuera de los horarios y lugares descritos anteriormente, ese estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias impuestas por la división escolar si estas acciones perturban la seguridad de otros estudiantes y adultos.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERESADAS

Todas las partes interesadas pueden tener un rol crítico para ayudar a que los estudiantes cumplan con el SCORE. Los grupos que incluyen a padres, madres, tutores y familias, docentes y personal de Richmond Public Schools y los asociados de la comunidad asumen roles críticos como educadores, modelos de referencia y mentores. La siguiente información describe la función de cada grupo en el respaldo de los estudiantes para que tomen decisiones de comportamiento positivo.

Responsabilidad y participación de padres, tutores o familia

El respaldo de padres, madres, tutores y familiares al SCORE ayuda a fomentar una atmósfera educativa concentrada en los derechos individuales de los estudiantes y promueve un ambiente de aprendizaje académicamente riguroso que brinda a los estudiantes la posibilidad de lograr su potencial.

Richmond Public Schools recomienda especialmente que padres/madres/tutores y familias revisen el SCORE y los recursos adicionales indicados en la Guía para Padres del Departamento de Educación de Virginia para Entender las Políticas y Prácticas Disciplinarias en las Escuelas de Virginia, que trata específicamente de lo siguiente: a) garantizar la seguridad de los entornos de aprendizaje, b) responsabilidades y derechos de los estudiantes, c) procesos y procedimientos disciplinarios, d) recomendaciones para padres. La Guía de Padres para Entender las Políticas y Prácticas Disciplinarias en las Escuelas de Virginia se encuentra en www.doe.virginia.gov/support/student_conduct/parents_guide_student_discipline_policies.pdf.

Además de las responsabilidades parentales descritas en la Guía de Padres para Entender las Políticas y Prácticas Disciplinarias en las Escuelas de Virginia, los padres/tutores de Richmond Public Schools son responsables de garantizar que los estudiantes obtengan todas las tareas perdidas durante las suspensiones. Según la política 8-3.13 del Consejo Escolar, un estudiante objeto de suspensión de la escuela, ya sea a corto o largo plazo, recibirá y completará todas las tareas académicas (trabajo de clase y deberes) durante el período de la suspensión. Los estudiantes deben entregar la tareas completas a su(s) docente(s) tras su regreso a la escuela. Es responsabilidad de padre/madre/tutor comunicarse con la escuela, hacer arreglos para recoger la tarea de la escuela y devolverla completa a la escuela.

Responsabilidades del personal de la escuela

Los docentes y el personal son responsables de crear y mantener una cultura escolar segura y afectuosa que sea propicia para la enseñanza y el aprendizaje. Como resultado, docentes y otros miembros del personal deben trabajar junto con la administración en el desarrollo, la implementación y la comunicación de los procedimientos a los estudiantes y familias de una manera que se comprendan fácilmente y que ayude a los estudiantes a tomar decisiones de comportamiento apropiadas.

El cuerpo docente y el personal también son responsables de cumplir el sistema de derivaciones descrito en el SCORE. Los docentes deben emplear una estructura de manejo del aula que sea consistente con las intervenciones descritas en el SCORE. Aunque los docentes generalmente son responsables de manejar la mayor parte de los comportamientos de los estudiantes en el aula, cuando se justifica, se espera que los docentes deriven a un estudiante a un administrador para recibir intervenciones apropiadas. El director de la escuela o su representante designado son responsables de dirigir el comportamiento de los estudiantes después de recibir una remisión del maestro/personal. Si bien los docentes o administradores escolares abordan la mayor parte de la disciplina estudiantil, existen infracciones más graves o reiteradas que requieren la intervención de la oficina administrativa central mediante el superintendente, el funcionario de Audiencias Disciplinarias y/o la Junta Escolar

Los miembros del cuerpo docente y el personal considerarán los siguientes factores al determinar las intervenciones y/o consecuencias disciplinarias apropiadas: a) la naturaleza y gravedad del incumplimiento b) la edad del estudiante c) el registro disciplinario anterior d) otras circunstancias relevantes. El Superintendente o su representante designado pueden considerar necesario reasignar a los estudiantes de sus escuelas zonificadas a otras escuelas integrales o alternativas durante un período determinado.

Responsabilidad de los socios de la comunidad

Los socios de la comunidad juegan un papel importante en el apoyo al cumplimiento de los estudiantes del SCORE mediante la atención de varias necesidades fundamentales. Richmond Public Schools tiene alianzas estratégicas con varias organizaciones dentro de la Ciudad de Richmond para brindar apoyo adicional a los estudiantes que abordan su salud física, social, emocional y mental. Por lo tanto, los socios de la comunidad son responsables de proporcionar servicios acordados y apoyo a los estudiantes con el fin de ayudarles a cumplir con el SCORE y mejorar su rendimiento académico.

Derechos y responsabilidades de los estudiantes

Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de:

- Asistir a la escuela y recibir una educación de calidad. Es responsabilidad del estudiante asistir a la escuela y a las clases asignadas todos los días. Las inasistencias deben informarse a la escuela, por teléfono, diariamente. Al regresar, se requiere que los estudiantes proporcionen a la escuela una nota escrita de un padre/madre/tutor que explique el motivo de la inasistencia.
- Estar informados de todas las normas de la escuela y las intervenciones o consecuencias que se aplican en relación con determinados comportamientos inapropiados. Es la responsabilidad de los estudiantes conocer y seguir todas las reglas de la escuela, y aceptar las consecuencias de su comportamiento. Los estudiantes deben entender el SCORE.
- Hacer que se cumplan las pautas del SCORE.
- Estar informado de cómo se calculan y obtienen las notas.
- Usar los terrenos y los materiales escolares de manera correcta en todo momento.
- Respetar los pensamientos, las creencias y las identidades de los demás. Las ideas no deben ofender ni lastimar a los demás.
- Analizar o buscar orientación sobre la falta de progreso académico.
- Respetar, y que lo respeten otros estudiantes y personal de la escuela.
- Participar en actividades y clubes estudiantiles que se permitan. No debe excluirse a los estudiantes de las actividades por razones de género (excepto según lo permitido en virtud del Título IX), color, raza, religión, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Es responsabilidad de los estudiantes seguir las reglas de las actividades y clubes estudiantiles. Los estudiantes deben cooperar y demostrar el espíritu escolar.
- Seguir el código de vestimenta escolar.
- Verse libre de intimidación, insultos, hostigamiento y evitar participar en ese comportamiento. Es responsabilidad de los estudiantes denunciar este tipo de conducta al personal de la escuela.

Importante: *Aunque los estudiantes poseen los derechos antes mencionados, determinados derechos pueden revocarse en caso de infracciones del SCORE.*

Registro e incautación

Para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, las autoridades escolares pueden registrar a un estudiante, armarios de estudiantes, escritorios de estudiantes y automóviles con los que los estudiantes condujeron hasta la escuela o automóviles estacionados en la propiedad escolar. El personal escolar autorizado puede incautar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando que se descubra en un registro, de acuerdo con la ley aplicable.

Los armarios y otras instalaciones de almacenamiento disponibles para los estudiantes para el almacenamiento temporal de sus pertenencias personales permanecen bajo el control conjunto de los estudiantes y la administración de la escuela. La administración escolar tiene el derecho de registrar armarios, escritorios y otras instalaciones de almacenamiento para la detección de artículos que infrinjan la ley, las políticas y las normativas escolares, o que pueden ser perjudiciales para la escuela, sus estudiantes u otras personas. Los armarios y otras instalaciones de almacenamiento están sujetos a registros periódicos por cualquier razón, que se pueden realizar en cualquier momento. Los registros también pueden realizarse sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden. Las áreas de almacenamiento de la red de computadoras, discos o unidades de almacenamiento externo y los registros de acceso a Internet de la escuela se tratarán como si fueran armarios escolares. Por lo tanto, los artículos antes mencionados están sujetos a registro de acuerdo con esta política.

La administración de la escuela también puede registrar las pertenencias personales cuando hay una creencia razonable de que el estudiante está en posesión de un artículo que viola la ley o las políticas y normativas de la escuela. Los bienes pertenecientes a un estudiante incluyen, pero no se limitan a, artículos que pueden estar conectados a un estudiante, llevados por un estudiante o almacenados por un estudiante en áreas puestas a disposición del estudiante y pueden incluir, pero no están limitados a, mochilas, bolsas de libros, bolsos, cuadernos y libros.

La administración de la escuela también puede registrar personalmente a un estudiante cuando exista una creencia razonable de que el estudiante está en posesión de un artículo que viola la ley o las políticas y normativas de la escuela. Los registros sin ropa pueden llevarse a cabo solamente cuando sea necesario para evitar la amenaza inminente de muerte o lesiones corporales a cualquier persona.

Un registro sin ropa, cuando se justifique, solamente puede ser tarea de un funcionario encargado de hacer cumplir la ley del mismo sexo que la persona objeto del registro, y dicho registro se llevará a cabo en presencia de un testigo del mismo sexo. El funcionario jurado encargado de hacer cumplir la ley deberá consultar con el director de la escuela y la Oficina de Seguridad antes de realizar el registro. Los empleados de Richmond Public Schools no participarán en el registro sin ropa de ninguna persona.

La Oficina de Seguridad y Seguridad de Richmond Public Schools está autorizada a usar detectores de metales para ayudar a los registros de acuerdo con la ley y las normativas administrativas aplicables. Los detectores de metales también pueden usarse al azar para disuadir la posesión de armas y otros objetos ilegales o peligrosos.

La Oficina de Seguridad y Seguridad de Richmond Public Schools también está autorizada para usar, junto con el Departamento de Policía de la Ciudad de Richmond, equipos caninos para ayudar en la búsqueda de drogas ilegales. Todas las búsquedas con perros se llevarán a cabo de acuerdo con la ley aplicable y las normativas administrativas de Richmond Public Schools. Pueden realizarse búsquedas con perros cuando los administradores escolares sospechen que un estudiante puede poseer drogas ilegales. Las búsquedas con perros también pueden realizarse al azar para disuadir la posesión o distribución de drogas ilegales.

Las cámaras de vigilancia están en uso en las instalaciones y en los autobuses escolares para promover la seguridad y fomentar un orden razonable en la escuela, en la propiedad de la escuela, en las funciones escolares y en los autobuses escolares. Cualquier persona que ingrese a una instalación escolar, en la propiedad escolar, en una función escolar o en un autobús escolar está sujeta a que se la filme.

La expectativa de un estudiante de privacidad y la libertad ante registros e incautaciones irrazonables deben estar equilibradas con la responsabilidad de la división escolar de proteger la salud, seguridad y bienestar de todas las personas dentro de la comunidad escolar y su deber de mantener un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes. Si se encuentran materiales ilegales durante un registro, se notificará a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Si se descubren materiales no autorizados o de contrabando, la administración debe seguir las pautas descritas en niveles de intervenciones y respuestas.

RESPUESTAS A LOS COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES

Este SCORE describe comportamientos que dañan a las culturas escolares seguras y afectuosas. Estos comportamientos requieren que los docentes y los administradores tomen las medidas apropiadas, que deben incluir intervenciones o consecuencias. El SCORE es generalmente descriptivo de la mayoría de los tipos de comportamiento inapropiado, pero no debe interpretarse como una lista exhaustiva o como una limitación a la autoridad del Consejo Escolar o de los funcionarios de la escuela para abordar otros tipos de conducta que interfieran con el buen funcionamiento de las escuelas.

¿Quién notifica a padre/madre/tutor?

Por cada infracción del SCORE, el director o el representante designado del director (personal de RPS) debe notificar a los padres/tutores del estudiante, y puede solicitar una reunión con los padres/tutores cuando considere que es apropiada. El término "reunión" incluye, por ejemplo, reuniones informales o formales con el estudiante o conversaciones telefónicas con los padres/tutores sobre la conducta del estudiante. Un estudiante objeto de suspensión tres o más veces durante un año escolar académico no se volverá a admitir hasta que haya tenido lugar una reunión con el director y los padres/tutores. Además, si el estudiante es un estudiante con discapacidades y cualquier medida disciplinaria constituiría un cambio en la colocación educativa (no física) del estudiante, el director o representante designado debe remitir a cualquier estudiante que infrinja el SCORE al equipo del IEP para una revisión de las determinaciones de la discapacidad en determinada conducta.

El párrafo anterior solamente se aplica a los estudiantes menores de dieciocho (18) años o estudiantes mayores de 18 años cuyos padres o tutores presenten documentación legal que demuestre que el padre/madre/tutor (1) conservó el control de la educación del estudiante después de cumplir 18 años o (2) padre/madre/tutor cuenta con el consentimiento del estudiante adulto para tener acceso a la información sobre la disciplina y el registro de disciplina del estudiante o para recibir dicha información.

¿Quién recomienda la suspensión a largo plazo o expulsión?

El Superintendente se reserva la autoridad, ya sea por recomendación de un director o por su propia iniciativa, de imponer o recomendar al Consejo Escolar la suspensión o expulsión de un estudiante por cualquier período de tiempo, cuando así lo requiera el SCORE. El Superintendente también puede recomendar la suspensión o la expulsión cuando, a su juicio, las circunstancias que rodean la infracción ameriten una consecuencia más severa que la establecida en el SCORE o impuesta por un director u otras personas, sin importar si la infracción es inicial o repetida. Para obtener información sobre las medidas disciplinarias a los estudiantes protegidos por la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Improvement Act, IDEIA) de 2004 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, consulte otras secciones de este documento.

Importante: *El Consejo Escolar tiene la autoridad final en todos los asuntos disciplinarios.*

NIVELES DE INTERVENCIONES Y RESPUESTAS

NIVEL 1

Nivel 1 respuestas previstas para evitar otros problemas de conducta mientras se mantiene al estudiante en la escuela.

- Advertencia
- Reflexión escrita o carta de disculpas
- Pérdida de privilegios
- Cambio de asiento
- Llamada telefónica/carta/reunión con los padres/tutores
- Reunión del maestro con los estudiantes
- Tutoría
- Planilla de control de progreso
- Volver a enseñar o demostrar con el ejemplo el comportamiento deseado
- Reunión con el maestro o administrador
- Servicio comunitario (adecuado para la corrección del comportamiento)
- Reconocimiento/premiación de conductas apropiadas
- Sistema de entrada y salida
- Tiempo de reflexión en clase
- Tiempo de reflexión en otra aula
- Refuerzo de los comportamientos apropiados
- Contrato de comportamiento en el aula/ Formulario de control del comportamiento
- Derivación a consejero
- Derivación a funcionario intermedio de relación con la familia
- La administración realiza la confiscación
- Restitución
- Resolución de conflictos/círculos de establecimientos comunitarios

NIVEL 2

Las intervenciones y respuestas administrativas en este nivel fueron diseñadas para prevenir problemas de conducta posteriores y mantener al estudiante en la escuela. Según la gravedad del comportamiento, puede ser apropiado retirar por un corto plazo al estudiante del aula.

- Contacto con padre/madre/tutor
- Sistema de entrada y salida
- Mediación entre pares
- Pérdida de privilegios
- Limpieza de las instalaciones/ Servicio comunitario
- Confiscación de artículos
- Cambio en el horario/clase
- Remisión al equipo de intervención escolar (SBIT)
- Contrato de comportamiento (creado en conjunto y firmado por el estudiante, padre/madre/tutor y funcionarios de la escuela)
- Derivación a los servicios de apoyo de la escuela
- Reunión con el estudiante
- Conferencia con el administrador/docente/consejero/estudiante (incluye reenseñanza o comportamiento esperado)
- Reunión con padre/madre/docente o administrador
- Derivación a funcionario intermedio de relación con la familia
- Recursos comunitarios
- Derivación a consejero
- Contrato de comportamiento escuela/administrador
- Derivación a especialista en comportamiento (primaria)
- Apoyo dentro de la escuela con intervenciones conductuales
- Mediación o resolución de conflictos
- Derivación al equipo del plan de educación individualizado (IEP) (para estudiantes que ya tienen un IEP)
- Restitución
- Día escolar extendido
- Círculos de construcción comunitarios/círculos de sanación

NIVEL 3

Según la gravedad, naturaleza crónica del comportamiento o preocupaciones por la seguridad, los comportamientos del Nivel 3 pueden ocasionar el retiro de corto plazo del estudiante de la escuela.

- Contrato entre padre/madre/docente/administrador
- Recomendación de cambio en el horario/clase
- Derivación a especialista en comportamiento
- Derivación/recomendación de evaluación de comportamiento funcional/ Plan de intervención conductual
- Derivación a los servicios de apoyo de la escuela
- Círculos de sanación
- Reunión con el administrador/docente/padre/madre/tutor
- Apoyo dentro de la escuela con intervenciones conductuales
- Servicio comunitario
- Derivación al comité de Child Find (identificación por ley de niños con discapacidades)
- Recursos comunitarios
- Derivación a consejero
- Restitución
- La suspensión de corto plazo fuera de la escuela (uno a tres días para los estudiantes de primaria/uno a cinco días para los estudiantes de secundaria) con círculo restaurativo o reunión al regreso
- Remisión a las fuerzas del orden cuando sea necesario
- Revocación de privilegios

NIVEL 4

Algunas conductas del nivel 4 requieren un informe al superintendente o persona designada tal como se detalla en § 22.1-279.3:1 del Código de Virginia. La política del consejo escolar local puede requerir la realización de informes adicionales. La remisión al Superintendente o su delegado no implica automáticamente una suspensión de largo plazo, un cambio de ubicación o la expulsión. Después de una revisión del incidente en contexto, el Superintendente o su delegado puede devolver al estudiante al entorno integral con apoyos adicionales o la implementación de respuestas.

- Recomendación de cambio en el horario/clase
- Restitución
- Derivación a funcionario intermedio de relación con la familia
- Derivación a especialista en comportamiento
- Reasignación de escuela
- Derivación al comité de Child Find (identificación por ley de niños con discapacidades)
- Evaluación de la amenaza según el comportamiento
- Contrato de comportamiento con los padres, el administrador, el docente y el estudiante
- Revocación de privilegios de largo plazo
- Derivación a una escuela o programa de aprendizaje alternativo
- Recursos comunitarios
- Remisión a las fuerzas del orden cuando sea necesario
- Derivación/recomendación de evaluación de comportamiento funcional/ Plan de intervención conductual
- Suspensión de corto plazo fuera de la escuela (para los estudiantes de preescolar a tercer grado, uno a tres días; para los estudiantes de cuarto a sexto grado, cuatro a diez días; para los estudiantes de séptimo a doceavo grado, cinco a diez días)
- Suspensión de largo plazo (11-45 días), según lo determinado por la política local o el código (11-45 días según lo definido en §22.1-276.01)

NIVEL 5

Las respuestas de Nivel 5 se reservan para aquellas conductas que requieren una remisión al Superintendente o su delegado. En el caso de los estudiantes de preescolar a tercer grado, toda suspensión superior a los tres días debe remitirse al Superintendente o su delegado. Una remisión al Superintendente o su delegado no resulta automáticamente en una expulsión, ubicación alternativa, reasignación de escuela o suspensión de largo plazo.

- Derivación al comité de Child Find (identificación por ley de niños con discapacidades)
- Reasignación de escuela
- Ubicación alternativa
- Evaluación de la amenaza según el comportamiento
- Remisión al Superintendente o su delegado
- Remisión a recursos de la comunidad (por ejemplo, TDT, FAPT)
- Remisión a las fuerzas del orden cuando sea necesario
- Remisión para expulsión
- Enlace a la suspensión de largo plazo: (11-45 días conforme lo definido en §22.1-276.01)
- Regreso del estudiante al entorno escolar con los apoyos e intervenciones adecuados

Importante: Preescolar: 3.° grado, niveles 2-5 no pueden exceder 3 días consecutivos por incidente a menos que existan circunstancias especiales; consultar la página 27 para mayor explicación. Se elaborarán, revisarán o modificarán planes de intervención, como mínimo, en los niveles 3, 4 y 5. Las prácticas restaurativas se implementarán según se considere apropiado y los planes de intervención se elaborarán, revisarán o modificarán, como mínimo, para los estudiantes que tengan cinco (5) o más derivaciones disciplinarias en un año escolar O tres (3) o más altercados físicos en un año escolar. Las prácticas restaurativas pueden ser parte de un abordaje escolar integral ante la mala conducta. Las prácticas restaurativas involucran la intervención intencional de parte de la administración escolar o los equipos de asistencia al estudiante para reparar el daño causado. Esto nos permitirá monitorear el cumplimiento y garantizar que se brinde apoyo a los reincidentes y agresores físicos. Para determinar cuáles son las consecuencias disciplinarias más apropiadas, se tendrán en cuenta: a) la naturaleza y gravedad de la infracción, b) la edad del estudiante y el expediente disciplinario previo, c) cualquier otra circunstancia relevante. Las remociones fuera de la escuela deben estar acompañadas de una intervención para enseñar o revisar el comportamiento esperado por la escuela (por ejemplo, tres días de suspensión y consejería).

RESPUESTAS NIVELADAS PARA CONDUCTAS DE ESTUDIANTES DE ESCUELA PRIMARIA

SBAR	Categoría A: Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP en inglés) del estudiante o de otros estudiantes	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BAP1	Interferencia con el aprendizaje en el aula (hablar, ruido excesivo, distracción, fuera del asiento, posesión de elementos que distraen)	X	X				
BAP2	Interferencia con el aprendizaje fuera del aula (ruido excesivo, interrupción de la clase, etc.)	X	X				
BAP3	Deshonestidad académica (copiarse, plagio)	X					
BAP4	Llegada tarde sin justificativo a la clase	X					
BAP5	Llegada tarde sin justificativo a la escuela	X					

SBAR	Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés) que interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BSO1	Alterar un documento o registro oficial	X	X				
BSO2	Brindarle información falsa al personal	X	X				
BSO3	Rehusarse a cumplir las solicitudes del personal de una manera que interfiere con el funcionamiento de la escuela	X	X	X			
BSO5	No asistir al sitio disciplinario asignado (detención, suspensión en la escuela, escuela el sábado)	X	X	X			
BSO6	Traer a la escuela a personas no autorizadas o permitir que personas no autorizadas entren en el edificio escolar	X	X	X			
BSO7	Infracción del código de vestimenta	X	X				
BSO8	Apuestas (juegos de azar por dinero o ganancia)	X	X				
BSO9	Posesión de artículos que sean inapropiados para la escuela (por ejemplo, juguetes, libros, artículos electrónicos)	X	X				
BSO10	Posesión de artículos robados	X	X	X			
BSO11	Uso no autorizado de equipo de la escuela electrónico o de otro tipo	X	X				
BSO12	Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet	X	X				
BSO13	Infracción de la política de la Junta Escolar referida a la posesión o uso de dispositivos de comunicación portátiles	X	X				
BSO14	Vandalismo, grafitis u otros daños a la escuela o a los bienes personales	X	X	X			
BSO15	El/la estudiante no está yendo a la clase asignada	X	X				
BSO16	El/la estudiante está en un lugar no autorizado de las instalaciones (NO relacionado con la escuela o la asistencia/inasistencia a clase)	X	X	X			

SBAR	Categoría C: Comportamientos en las relaciones (RB en inglés) que crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (no involucra daño físico).	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
RB1	Acoso sin lesiones físicas (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)	X	X				
RB2	Ciberacoso (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)	X	X	X			
RB3	Publicar, distribuir, exhibir o compartir materiales o publicaciones que sean difamatorios, incluido el uso de medios electrónicos para publicar dicho material	X	X				
RB4	Decir o escribir, ya sea directamente o mediante comunicación electrónica, comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, propuestas u otros comentarios de naturaleza sexual	X	X				
RB5	Robar dinero o bienes sin fuerza física	X	X				
RB6	Hablar a otra persona de manera descortés o irrespetuosa	X	X				
RB7	Molestar, burlarse, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea	X	X				
RB8	Usar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (maldecir, insultar, expresiones de odio, señales o gestos de pandillas)	X	X	X			

SBAR	Categoría C: Comportamientos en las relaciones (RB en inglés) que crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (no involucra daño físico).	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
RB9	Uso de difamaciones basadas en la raza, la etnia, el color, la nacionalidad, la condición de ciudadanía/migratoria, el peso, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual o la discapacidad reales o percibidos	X	X	X			
RB10	No responder a preguntas o solicitudes del personal	X	X				
RB11	Contacto físico no deseado o inapropiado	X	X	X			

SBAR	Categoría D: Comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad (BSC en inglés), que crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal o los visitantes de la escuela	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BSC1	Alcohol: Posesión o consumo de alcohol (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)	X	X	X			*
BSC2	Alcohol: Distribución de alcohol a otros estudiantes (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)		X	X	X		*
BSC3	Drogas: Posesión de parafernalia de drogas (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)	X	X	X			
BSC4	Drogas: Infracción de la política de medicamentos (de venta libre) sin receta de la Junta Escolar	X	X	X			
BSC5	Tabaco: Posesión/consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, equipos vaporizadores, productos símil tabaco o productos con canabidiol	X	X	X			
BSC6	Comportamiento que implique acoso sin lesiones físicas y continúa después de la intervención (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El acoso que lleva a lesiones físicas debe clasificarse como agresión con lesiones.			X	X		
BSC7	Ciberacoso que continúa después de la intervención (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El ciberacoso que se relaciona con una amenaza para la seguridad de los estudiantes y miembros del personal debe abordarse con un mayor nivel de intervenciones y consecuencias.			X	X	X	
BSC8	Hostigamiento: Molestar o atacar repetidamente a un estudiante, a un grupo de estudiantes o miembros del personal, lo que crea un entorno educativo o laboral intimidante u hostil.	X	X	X			
BSC9	Autobús: Distraer al conductor del autobús	X	X				
BSC10	Autobús: Poner en riesgo la seguridad de otros en el autobús	X	X	X			
BSC11	Alarmas de incendios: Activar falsamente esta alarma u otra alarma ante catástrofes		X	X			
BSC12	Relacionado con incendios: Poseer artículos que podrían usarse para provocar o causar un incendio o producir grandes cantidades de humo	X	X				
BSC13	Tener comportamientos imprudentes que crean un riesgo de lesiones a uno mismo o a terceros	X	X	X			
BSC14	Peleas que no resultan en lesiones, según lo determinado por la administración de la escuela	X	X				
BSC15	Incitar o causar una trastorno sustancial al funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal o los estudiantes	X	X	X	X		
BSC16	Arrojar un objeto que tiene el potencial de causar un trastorno, lesión o daños a los bienes	X	X				
BSC17	Empujar, golpear o morder a otro estudiante sin lesiones visibles	X	X				
BSC18	Exponer partes del cuerpo, comportamiento impúdico o indecente	X	X	X	X		
BSC19	Contacto físico de naturaleza sexual, como acariciar partes del cuerpo, pellizcar, tironear la ropa	X	X	X			
BSC21	Hostigamiento tal como se describe en la sección 18.2-60.3 del *Código de Virginia*			X	X		X
BSC22	Robar dinero o bienes usando fuerza física (sin armas)	X	X	X			
BSC24	Salir de la escuela sin permiso	X	X				
BSC25	Invasión de la propiedad	X	X				
BSC26	Posesión de instrumentos o sustancias peligrosos que podrían usarse para infligir daños a otras personas		X	X	X	X	
BSC27	Armas: Posesión de armas (que no sean armas de fuego) tal como se define en la § 18.2-308.1.			X	X	X	X

SBAR	Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás (BESO en inglés). Estos comportamientos ponen en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otros de la comunidad escolar.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BESO1	Agresión: Intentar causar lesiones físicas a otra persona	X	X	X	X		
BESO2	Agresión con lesiones: Causar lesiones físicas a otra persona			X	X	X	
BESO3	Peleas: El uso de violencia física entre estudiantes o con otra persona durante el cual hay lesiones leves según lo determinado por la administración de la escuela	X	X	X			
BESO4	Golpear al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal cuando no se causan lesiones	X	X	X	X		
BESO5	Drogas: Poseer sustancias controladas, drogas ilícitas, productos comestibles y con THC, alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)			X	X	X	*
BESO6	Drogas: Estar bajo la influencia de sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados			X	X	X	
BESO7	Drogas: Consumir sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados			X	X	X	
BESO9	Incendio: Intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio		X	X	X		
BESO10	En relación con las pandillas: Tener un comportamiento amenazante o peligroso relacionado con las pandillas según lo definido en §18.2-46.1	X	X	X	X		
BESO11	Realizar rituales de iniciación según lo definido en §18.2-56 y mencionado en § 22.1-279.6.		X	X			
BESO12	Amenazar o instigar a la violencia, lesiones o daños a un miembro del personal	X	X	X	X		**
BESO13	A la violencia, lesiones o daños a otro/a estudiante o estudiantes u otras personas (no se incluyen las amenazas escritas)	X	X	X			
BESO14	Amenazar, intimidar o instigar a la violencia, lesiones o daños a otro/a estudiante o estudiantes o a otras personas por escrito. Si la amenaza escrita está dirigida a un miembro del personal, es obligatorio denunciar ante una autoridad de cumplimiento de la ley a menos que el/la estudiante que amenaza tenga una discapacidad.		X	X	X	X	X
BESO15	Usar cualquier arma para amenazar o intentar lesionar a personal de la escuela, estudiantes o terceros					X	
BESO16	Usar cualquier arma para amenazar o intentar lesionar a estudiantes o terceros					X	
BESO17	Amenaza de bomba. Realizar una amenaza de bomba	X	X	X	X		X

SBAR	Categoría F: Conductas persistentemente riesgosas tal como se describe en la Política de Opciones Escolares Inseguras de Virginia exigida por la ley federal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
Subcategoría I							
PD1	Homicidio - Armas de fuego					X	X
PD2	Homicidio - Otras armas					X	X
PD3	Agresión sexual					X	X
PD4	Intento de agresión sexual					X	X
PD5	Uso de una bomba					X	X
Subcategoría II							
PD6	Agresión con arma de fuego u otro tipo de arma					X	X
PD7	Hurto real o intento de hurto				X	X	X
PD8	Secuestro/sustracción					X	X
PD9	Ocasionar heridas de forma maliciosa sin un arma					X	X
PD10	Agresión sexual violenta agravada contra un estudiante					X	X
Subcategoría III							
PD11	Posesión ilegal de arma corta					X	X
PD12	Posesión ilegal de rifle o escopeta					X	X
PD13	Posesión ilegal de cualquier otra arma con proyectiles					X	X

SBAR	Categoría F: Conductas persistentemente riesgosas tal como se describe en la Política de Opciones Escolares Inseguras de Virginia exigida por la ley federal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
PD14	Posesión ilegal de bomba					X	X
PD15	Posesión ilegal de otras armas de fuego: bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, artefactos explosivos falsos conforme a §18.2-85, o dispositivos incendiarios explosivos, conforme lo definido por §18.2-433.1 o bombas químicas según §18.2-87.1					X	X
PD16	Posesión ilegal de medicamentos regulados y sustancias con la intención de distribución o venta					X	X

* Se debe reportar a las fuerzas del orden público como delito y/o descartar.

** Se debe reportar a las fuerzas del orden público si es por escrito y el estudiante no padece una discapacidad.

RESPUESTAS NIVELADAS PARA CONDUCTAS DE ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA

SBAR	Categoría A: Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP en inglés) del estudiante o de otros estudiantes	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BAP1	Interferencia con el aprendizaje en el aula (hablar, ruido excesivo, distracción, fuera del asiento, posesión de elementos que distraen)	X	X				
BAP2	Interferencia con el aprendizaje fuera del aula (ruido excesivo, interrupción de la clase, etc.)	X	X				
BAP3	Deshonestidad académica (copiarse, plagio)	X	X				
BAP4	Llegada tarde sin justificativo a la clase	X	X				
BAP5	Llegada tarde sin justificativo a la escuela	X	X				

SBAR	Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés) que interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BSO1	Alterar un documento o registro oficial	X	X				
BSO2	Brindarle información falsa al personal	X	X	X			
BSO3	Rehusarse a cumplir las solicitudes del personal de una manera que interfiere con el funcionamiento de la escuela	X	X	X			
BSO5	No asistir al sitio disciplinario asignado (detención, suspensión en la escuela, escuela el sábado)	X	X	X			
BSO6	Traer a la escuela a personas no autorizadas o permitir que personas no autorizadas entren en el edificio escolar	X	X	X			
BSO7	Infracción del código de vestimenta	X	X				
BSO8	Apuestas (juegos de azar por dinero o ganancia)	X	X				
BSO9	Posesión de artículos que sean inapropiados para la escuela (por ejemplo, juguetes, libros, artículos electrónicos)	X	X				
BSO10	Posesión de artículos robados	X	X	X			
BSO11	Uso no autorizado de equipo de la escuela electrónico o de otro tipo	X	X				
BSO12	Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet	X	X				
BSO13	Infracción de la política de la Junta Escolar referida a la posesión o uso de dispositivos de comunicación portátiles	X	X	X			
BSO14	Vandalismo, grafitis u otros daños a la escuela o a los bienes personales	X	X	X			
BSO15	El/la estudiante no está yendo a clase como se asignó	X	X				
BSO16	El/la estudiante está en un lugar no autorizado de las instalaciones (NO relacionado con la escuela o la asistencia/inasistencia a clase)	X	X	X			

SBAR	Categoría C: Comportamientos en las relaciones (RB en inglés) que crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (no involucra daño físico).	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
RB1	Acoso sin lesiones físicas (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)	X	X				
RB2	Ciberacoso (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)		X	X			
RB3	Publicar, distribuir, exhibir o compartir materiales o publicaciones que sean difamatorios, incluido el uso de medios electrónicos para publicar dicho material	X	X	X			
RB4	Decir o escribir, ya sea directamente o mediante comunicación electrónica, comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, propuestas u otros comentarios de naturaleza sexual	X	X	X			
RB5	Robar dinero o bienes sin fuerza física	X	X	X			
RB6	Hablar a otra persona de manera descortés o irrespetuosa	X	X	X			
RB7	Molestar, burlarse, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea	X	X	X			
RB8	Usar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (maldecir, insultar, expresiones de odio, señales o gestos de pandillas)	X	X	X			
RB9	Uso de difamaciones basadas en la raza, la etnia, el color, la nacionalidad, la condición de ciudadanía/migratoria, el peso, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual o la discapacidad reales o percibidos	X	X	X			
RB10	No responder a preguntas o solicitudes del personal	X	X	X			
RB11	Contacto físico no deseado o inapropiado	X	X	X			

SBAR	Categoría D: Comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad (BSC en inglés), que crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal o los visitantes de la escuela	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BSC1	Alcohol: Posesión o consumo de alcohol (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)	X	X	X			*
BSC2	Alcohol: Distribución de alcohol a otros estudiantes (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)		X	X	X		*
BSC3	Drogas: Posesión de parafernalia de drogas (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)	X	X	X			
BSC4	Drogas: Infracción de la política de medicamentos (de venta libre) sin receta de la Junta Escolar	X	X	X			
BSC5	Tabaco: Posesión/consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, equipos vaporizadores, productos símil tabaco o productos con canabidiol	X	X	X			
BSC6	Comportamiento que implique acoso sin lesiones físicas y continúa después de la intervención (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El acoso que lleva a lesiones físicas debe clasificarse como agresión con lesiones.		X	X	X		
BSC7	Ciberacoso que continúa después de la intervención (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El ciberacoso que se relaciona con una amenaza para la seguridad de los estudiantes y miembros del personal debe abordarse con un mayor nivel de intervenciones y consecuencias.			X	X	X	
BSC8	Hostigamiento: Molestar o atacar repetidamente a un alumno, a un grupo de alumnos o miembros del personal, lo que crea un entorno educativo o laboral intimidadante u hostil.	X	X	X	X		
BSC9	Autobús: Distraer al conductor del autobús	X	X	X			
BSC10	Autobús: Poner en riesgo la seguridad de otros en el autobús	X	X	X			
BSC11	Alarmas de incendios: Activar falsamente esta alarma u otra alarma ante catástrofes		X	X			
BSC12	Relacionado con incendios: Poseer artículos que podrían usarse para provocar o causar un incendio o producir grandes cantidades de humo	X	X	X			
BSC13	Tener comportamientos imprudentes que crean un riesgo de lesiones a uno mismo o a terceros	X	X	X	X		
BSC14	Peleas que no resultan en lesiones, según lo determinado por la administración de la escuela	X	X	X			
BSC15	Incitar o causar una trastorno sustancial al funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal o los estudiantes		X	X	X	X	
BSC16	Arrojar un objeto que tiene el potencial de causar un trastorno, lesión o daños a los bienes	X	X	X			
BSC17	Empujar, golpear o morder a otro estudiante sin lesiones visibles	X	X				

SBAR	Categoría D: Comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad (BSC en inglés), que crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal o los visitantes de la escuela	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BSC18	Exponer partes del cuerpo, comportamiento impúdico o indecente	X	X	X	X		
BSC19	Contacto físico de naturaleza sexual, como acariciar partes del cuerpo, pellizcar, tironear la ropa	X	X	X	X		
BSC21	Hostigamiento tal como se describe en la sección 18.2-60.3 del *Código de Virginia*				X	X	X
BSC22	Robar dinero o bienes usando fuerza física (sin armas)		X	X	X		
BSC24	Salir de la escuela sin permiso	X	X				
BSC25	Invasión de la propiedad		X	X	X		
BSC26	Posesión de instrumentos o sustancias peligrosos que podrían usarse para infligir daños a otras personas		X	X	X		
BSC27	Armas: Poseer o vender armas (que no incluyan armas de fuego) según lo definido por la Junta Escolar				X	X	X

SBAR	Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás (BESO en inglés). Estos comportamientos ponen en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otros de la comunidad escolar.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BESO1	Agresión: Intentar causar lesiones físicas a otra persona		X	X	X		
BESO2	Agresión con lesiones: Causar lesiones físicas a otra persona			X	X	X	
BESO3	Peleas: El uso de violencia física entre estudiantes o con otra persona durante el cual hay lesiones leves según lo determinado por la administración de la escuela		X	X	X		
BESO4	Golpear al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal cuando no se causan lesiones			X	X	X	
BESO5	Drogas: Poseer sustancias controladas, drogas ilícitas, alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)			X	X	X	*
BESO6	Drogas: Estar bajo la influencia de sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados				X	X	
BESO7	Drogas: Consumir sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados				X	X	
BESO9	Incendio: Intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio			X	X	X	
BESO10	En relación con las pandillas: Tener un comportamiento amenazante o peligroso relacionado con las pandillas según lo definido en §18.2-46.1			X	X	X	
BESO11	Realizar rituales de iniciación según lo definido en §18.2-56 y mencionado en § 22.1-279.6.					X	
BESO12	Amenazar o instigar a la violencia, lesiones o daños a un miembro del personal		X	X	X	X	**
BESO13	A la violencia, lesiones o daños a otro/a estudiante o estudiantes u otras personas (no se incluyen las amenazas escritas)		X	X	X	X	
BESO14	Amenazar, intimidar o instigar a la violencia, lesiones o daños a otro/a estudiante o estudiantes o a otras personas por escrito. Si la amenaza escrita está dirigida a un miembro del personal, es obligatorio denunciar ante una autoridad de cumplimiento de la ley a menos que el/la estudiante que amenaza tenga una discapacidad.		X	X	X	X	X
BESO15	Usar cualquier arma para amenazar o intentar lesionar a personal de la escuela					X	
BESO16	Usar cualquier arma para amenazar o intentar lesionar a estudiantes o terceros					X	
BESO17	Amenaza de bomba. Realizar una amenaza de bomba				X	X	X

SBAR	Categoría F: Conductas persistentemente riesgosas tal como se describe en la Política de Opciones Escolares Inseguras de Virginia exigida por la ley federal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
Subcategoría I							
PD1	Homicidio - Armas de fuego					X	X
PD2	Homicidio - Otras armas					X	X
PD3	Agresión sexual					X	X
PD4	Intento de agresión sexual					X	X
PD5	Uso de una bomba					X	X
Subcategoría II							
PD6	Agresión con arma de fuego u otro tipo de arma					X	X

SBAR	Categoría F: Conductas persistentemente riesgosas tal como se describe en la Política de Opciones Escolares Inseguras de Virginia exigida por la ley federal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
PD7	Hurto real o intento de hurto				X	X	X
PD8	Secuestro/sustracción					X	X
PD9	Ocasionar heridas de forma maliciosa sin un arma					X	X
PD10	Agresión sexual violenta agravada contra un estudiante					X	X
Subcategoría III							
PD11	Posesión ilegal de arma corta					X	X
PD12	Posesión ilegal de rifle o escopeta					X	X
PD13	Posesión ilegal de cualquier otra arma con proyectiles					X	X
PD14	Posesión ilegal de bomba					X	X
PD15	Posesión ilegal de otras armas de fuego: bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, artefactos explosivos falsos conforme a §18.2-85, o dispositivos incendiarios explosivos, conforme lo definido por §18.2-433.1 o bombas químicas según §18.2-87.1					X	X
PD16	Posesión ilegal de medicamentos regulados y sustancias con la intención de distribución o venta					X	X

* Se debe reportar a las fuerzas del orden público como delito y/o descartar.

** Se debe reportar a las fuerzas del orden público si es por escrito y el estudiante no padece una discapacidad.

COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES

Tenga en cuenta que conforme a la ley de Virginia o las políticas del Consejo Escolar de Richmond Public Schools, las infracciones de determinados códigos de conducta exigen que se recomiende la expulsión del estudiante de Richmond Public Schools.

Categoría A: Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP en inglés) del estudiante o de otros estudiantes

- Interferencia con el aprendizaje en el aula (hablar, ruido excesivo, distracción, fuera del asiento, posesión de elementos que distraen)
- Interferencia con el aprendizaje fuera del aula (ruido excesivo, interrupción de la clase, etc.)
- Deshonestidad académica (copiarse, plagio)
- Llegada tarde sin justificativo a la clase
- Llegada tarde sin justificativo a la escuela

Llegada tarde sin justificativo a clase o a la escuela

Los estudiantes que lleguen después del inicio de la jornada escolar se considerarán como que han llegado tarde. Los estudiantes no deben llegar tarde a la escuela o clase sin explicación escrita o notificación verbal de los padres/tutores, maestros o administradores.

Los estudiantes deben ser puntuales y asistir a todas las clases asignadas. La asistencia de los estudiantes es un esfuerzo cooperativo y las escuelas harán partícipes a los padres/tutores y estudiantes en la responsabilidad por la asistencia regular. Cada padre/madre/tutor de un niño/a dentro de la edad obligatoria de asistencia a la escuela será responsable por el niño/a como lo exige la ley. Los estudiantes asistirán a la escuela de manera regular y puntual a menos que se determine una excepción, de acuerdo con la política del Consejo Escolar. Los estudiantes no deben ausentarse o llegar tarde a la escuela. Tampoco deben dejar la escuela antes del final de la jornada escolar sin el permiso de los padres, la escuela o cualquier otra excusa válida. La inasistencia injustificada incluirá salir de la escuela sin autorización, pero no se limitará a esto.

Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés) que interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares

- Alterar un documento o registro oficial
- Brindarle información falsa al personal
- Rehusarse a cumplir las solicitudes del personal de una manera que interfiere con el funcionamiento de la escuela
- No estar en el lugar asignado en instalaciones de la escuela
- No asistir al sitio disciplinario asignado (detención, suspensión en la escuela, escuela el sábado)
- Traer a la escuela a personas no autorizadas o permitir que personas no autorizadas entren en el edificio escolar
- Infracción del código de vestimenta
- Apuestas (juegos de azar por dinero o ganancia)
- Uso no autorizado de equipo de la escuela electrónico o de otro tipo
- Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet
- Infracción de la política de la Junta Escolar referida a la posesión o uso de dispositivos de comunicación portátiles
- Vandalismo, grafitis u otros daños a la escuela o a los bienes personales

Alterar un documento o registro oficial/Darle información falsa al personal

Los estudiantes no deben engañar, plagiar o a sabiendas hacer declaraciones falsas con respecto a cualquier tarea o pruebas.

Dependiendo de la gravedad de la infracción, el estudiante puede no recibir crédito por la tarea en particular, el curso o puede estar sujeto a suspensión fuera de la escuela. A un estudiante que se encuentre usando un teléfono móvil o cualquier dispositivo no autorizado durante cualquier situación de prueba se le confiscará el dispositivo de inmediato y perderá el privilegio de usar dichos dispositivos durante el resto del año escolar. Los resultados de la prueba pueden invalidarse en esta situación.

Rehusarse a cumplir las solicitudes del personal de una manera que interfiere con el funcionamiento de la escuela

Los estudiantes no violarán ninguna instrucción verbal o escrita dada por el personal de la escuela dentro del alcance de su autoridad.

Los estudiantes tienen derecho a un entorno de aprendizaje libre de interrupciones innecesarias. Se prohíbe cualquier alteración física o verbal dentro del entorno escolar o durante actividades relacionadas, que interrumpa o interfiera con la enseñanza o la realización ordenada de las actividades escolares. Los estudiantes no deben involucrarse en una conducta que sea —o que tenga el objetivo de ser— perjudicial para cualquier actividad escolar, función o proceso de la escuela, o que sea peligrosa para la salud o seguridad de los estudiantes o terceros.

Los estudiantes no jugarán ni participarán en ningún juego en el cual el resultado sea incierto o una cuestión de oportunidad de ganar dinero u otras cosas de valor en el establecimiento escolar o durante cualquier actividad relacionada con la escuela.

Importante: *Esto no incluye actividades patrocinadas y aprobadas por la escuela.*

Infracción del código de vestimenta

El código de vestimenta debe servir para ayudar a todos los estudiantes a desarrollar una autoimagen corporal positiva y un ambiente educativo exitoso. Todas las medidas que tiendan al cumplimiento del código de vestimenta deben minimizar la pérdida potencial de tiempo educativo. "La aplicación y el cumplimiento del código de vestimenta será consistente en todo el alumnado, independientemente de la identidad de género real o percibida o la orientación sexual, la expresión de género, la raza, la etnia y el tamaño o el tipo de cuerpo." Con excepción de los casos en los que las escuelas exigen uniformes, las escuelas no pueden establecer políticas con códigos de vestimenta más restrictivos o menos restrictivos.

El vestuario y el aspecto de los estudiantes no deben ser indecentes ni causar problemas de salud y/o seguridad en el entorno educativo.

Los estudiantes DEBEN usar:

- La parte superior y la inferior de su vestimenta, o equivalente (vestidos, etc.)
- Calzado (se permiten las sandalias, pero debe usarse calzado deportivo apropiado en las clases de educación física y los estudiantes deben tener una precaución adicional en el recreo). ***La Junta Escolar de la ciudad de Richmond y Richmond Public Schools no son responsables de las lesiones que puedan producirse debido a que los estudiantes usen calzado inapropiado.*
- Ropa que cubre los genitales, la cola y el torso con materiales opacos

Los estudiantes PUEDEN usar:

- Vestimenta con eslóganes comerciales o deportivos
- Pantalones ajustados (pantalones de yoga, leggings o pantalones deportivos al cuerpo y jeans ceñidos)
- Jeans rasgados sin que esté expuesta la ropa interior
- Los estudiantes pueden usar prendas que no coinciden con el género percibido y esto no constituye una infracción.

Los estudiantes NO PUEDEN usar:

- Ropa interior visible o trajes de baño con diseños similares
- Prendas que usen imágenes o lenguaje que representen el consumo de drogas, alcohol, actividades ilegales, amenazas o eslóganes discriminatorios
- Prendas que incluyan expresiones de odio, blasfemias o pornografía
- Imágenes o lenguaje que creen un ambiente educativo hostil o intimidante basados en la identidad o la clase
- Sombreros, gorros, bufandas, muñequeras, bandanas, mascarillas o prendas para cubrir la cabeza dentro de un edificio escolar, excepto: a) cuando se usan por creencias religiosas, b) cuando se usan por salud o seguridad, c) cuando se usan en conexión con un programa auspiciado por la escuela *Pueden usarse mascarillas o tapabocas según lo indiquen las circunstancias, incluido el COVID-19, condiciones médicas, etc.

Consecuencias recomendadas para las infracciones del código de vestimenta

La administración de la escuela debe minimizar la pérdida de tiempo de clase y evitar llamar a padre/madre/tutor a menos que sea necesaria una notificación para traer vestimenta apropiada para los estudiantes. De lo contrario, la administración de la escuela debe notificar a los padres sobre la infracción del código de vestimenta una vez que ha terminado el día escolar. No se debe medir, avergonzar ni hacer cambiar la ropa a ningún estudiante frente a la clase por lo que están usando.

Secundaria

- **1.° infracción:** advertencia con la oportunidad de cambiarse la ropa para corregir el incumplimiento del código de vestimenta;
- **2.° infracción:** una segunda advertencia con la oportunidad de cambiarse la ropa para corregir el incumplimiento del código de vestimenta;
- **3.° infracción:** detención administrativa después de clase o el día sábado

***Las infracciones continuadas ocasionarán consecuencias adicionales.*

Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet

A los estudiantes de Richmond Public Schools se les ofrece acceso a la red informática del sistema escolar para el uso de Internet y el correo electrónico. La Internet y el correo electrónico son redes globales. A través de estas redes, los estudiantes tienen acceso a miles de bibliotecas, bases de datos y sitios web educativos, y pueden intercambiar mensajes con usuarios de Internet en todo el mundo.

Los estudiantes son responsables de su comportamiento en la red informática de la escuela como si estuvieran en un aula. El SCORE se aplica a todo el uso de la red informática de la escuela.

La red se proporciona a los estudiantes para realizar investigaciones y comunicarse con otros con fines educativos solamente. El acceso a los servicios de red se les otorgará a los estudiantes que cumplan con las reglas para el uso apropiado.

Los usuarios individuales de la red informática del sistema escolar son responsables de su comportamiento y sus comunicaciones a través de esa red.

Las áreas de almacenamiento en red, los discos o las unidades externas que se usan con Internet se tratarán del mismo modo que se hace con los armarios escolares. Los administradores de la red pueden revisar los archivos y las comunicaciones para mantener la integridad del sistema y garantizar que los estudiantes estén utilizando el sistema de manera responsable. Las siguientes son formas prohibidas del uso de Internet:

- Acceso, envío o visualización de mensajes ofensivos, imágenes o lenguaje profano o abusivo
- Enviar o recibir mensajes sexualmente explícitos (sexting)
- Ciberacoso
- Enviar mensajes de texto
- Dañar redes informáticas
- Violación de las leyes de derechos de autor
- Uso de la identificación o contraseña de otra persona, o invadir el trabajo de otra persona
- Uso de la red para cualquier actividad ilegal según lo definido por la ley estatal o federal
- Piratería cibernética

El plan de estudios de la Seguridad en Internet de RPS se pone en práctica en todas las escuelas. Las lecciones y actividades están integradas en todas las áreas temáticas. Las sugerencias de seguridad en Internet y las políticas de Uso Aceptable se publican en nuestro sitio web.

Si se determina que el uso de tecnología, o redes sociales dentro o fuera de la propiedad escolar, causó una interrupción en la escuela, la escuela tiene la autoridad para tomar medidas disciplinarias contra el estudiante.

Ciberacoso: El ciberacoso puede incluir el envío de mensajes crueles o amenazadores a cuentas de correo electrónico de los estudiantes o publicar rumores, amenazas o comentarios negativos sobre sus compañeros en línea. Las escuelas tienen la autoridad para tomar medidas disciplinarias contra los estudiantes por el mal uso de computadoras, correo electrónico y el servicio de Internet del sistema escolar. Las escuelas también tienen la autoridad de tomar medidas disciplinarias contra los estudiantes por correo electrónico o actividad en Internet fuera de las instalaciones de la escuela y sin usar equipo escolar si dicha conducta causa graves trastornos en el entorno escolar.

Infracción de la política de la Junta Escolar referida a la posesión o uso de dispositivos de comunicación portátiles

A fin de fomentar un entorno de aprendizaje centrado y seguro donde los estudiantes estén plenamente comprometidos, RPS está implementando una política de entorno de aprendizaje libre de teléfonos celulares para todos los estudiantes a partir del 1 de enero de 2025, tal como lo exige el Decreto Ejecutivo 33 de Virginia. La política está diseñada para reducir las distracciones en el aula y promover la concentración y el compromiso de los estudiantes y se aplicará en todas las escuelas de RPS tras las vacaciones de invierno, el 6 de enero de 2025.

RPS reconoce la creciente prevalencia de los teléfonos móviles y otros dispositivos (tabletas, tecnología portátil, es decir, smartwatches/gafas inteligentes, ordenadores portátiles, etc.) entre los estudiantes. Aunque estos dispositivos pueden ser herramientas valiosas para el aprendizaje, también pueden perturbar el entorno educativo y ocasionar problemas de seguridad.

Se exigirá a todos los estudiantes que guarden sus teléfonos móviles y se abstengan de utilizarlos desde el primer timbre hasta la salida, incluidas las aulas, los pasillos, las cafeterías, los baños y las zonas al aire libre. Los estudiantes podrán acceder a sus teléfonos al final de la jornada. Consideraciones especiales: Se aplican exenciones a los estudiantes con IEP (programas educativos individualizados), planes 504 o planes de atención médica.

Entendemos que los teléfonos móviles son una parte importante de la vida de muchos estudiantes, además de que proporcionan seguridad a los padres y cuidadores ante una eventual emergencia. Sin embargo, creemos que esta política ayudará a crear un entorno de aprendizaje más positivo y productivo para todos los estudiantes de RPS. Les pedimos su apoyo para avanzar con su implementación.

El uso por parte del estudiante de cualquier tipo de dispositivo electrónico o mecánico no autorizado que no forme parte del programa de instrucción está prohibido durante el horario escolar. Se prohíbe la grabación en vídeo y/o audio del personal y/o los estudiantes durante la jornada escolar o una actividad patrocinada por la escuela. Incluye lo siguiente, a título enunciativo: teléfonos móviles, dispositivos musicales portátiles, punteros láser, cámaras, ordenadores portátiles, reproductores MP3, iPods, reproductores DVD portátiles, televisores portátiles, relojes inteligentes, etc. Se permitirá a los estudiantes usar teléfonos celulares dentro de la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela antes y después del horario escolar regular. Sin embargo, el uso del teléfono celular no debe interferir con ninguna actividad extraprogramática.

Consecuencias por incumplimientos de teléfono celular - Jardín maternal a 12.° grado:

La administración de la escuela puede confiscar cualquier dispositivo y devolvérselo al padre/madre/tutor en el momento que se considere conveniente para tanto el director como para el padre/madre/tutor (las fechas ofrecidas por la escuela serán dentro de los 10 días escolares de la confiscación). Si se determina que un dispositivo de comunicación usado dentro o fuera de la propiedad escolar causó una interrupción en la escuela, la escuela tiene la autoridad para tomar medidas disciplinarias contra el estudiante de acuerdo con el SCORE.

- **1.ª ofensa:** Advertencia verbal y documentación por parte del personal de la escuela.
- **2.ª ofensa:** Advertencia escrita, contacto con los padres/cuidadores y posibilidad de confiscación temporal del dispositivo que puede requerir el retiro por parte del cuidador.
- **3.ª ofensa:** Medidas disciplinarias, como la asignación de un aula reparadora durante un periodo de clase o un día, o la suspensión fuera de la escuela (en función de la gravedad y la frecuencia de las infracciones). Esto también puede incluir la confiscación temporal del dispositivo. Los estudiantes de escuelas primarias pueden participar en sesiones individuales o en pequeños grupos con el orientador escolar y/o el especialista en comportamiento, con temas prioritarios que incluyen tomar buenas decisiones y ayudar a los estudiantes a comprender cómo sus elecciones pueden traer mayores consecuencias.
- **Las infracciones graves** (por ejemplo, el uso de dispositivos para hacer trampas, ciberacoso o actividades ilegales) pueden dar lugar a la confiscación inmediata, suspensión, aplicación de la ley y/o acciones legales.

****Richmond Success Academy:** Está prohibida la posesión de teléfonos celulares en la escuela alternativa de Richmond (programa alternativo).

Richmond Public Schools no asumirá responsabilidad por la pérdida, destrucción, daño o robo de artículos confiscados. Los dispositivos electrónicos perdidos o robados son una cuestión administrativa o civil. A los estudiantes que se los encuentre usando un teléfono celular durante una situación de examen se les confiscará el teléfono de inmediato y perderán sus privilegios de usar teléfono celular durante el resto del año escolar. Además, los resultados de las pruebas pueden quedar inválidos en esta situación.

Importante: *Las infracciones en cuanto al uso de teléfonos celulares que también incluyen otras infracciones del SCORE están sujetas a intervenciones y consecuencias adicionales o más graves. Finalmente, como se indica en la pág. 9 de este documento, para determinar cuál de las consecuencias disciplinarias es la más apropiada, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) la naturaleza y gravedad del incumplimiento b) la edad del estudiante y el registro disciplinario anterior c) otras circunstancias relevantes.*

Uso no autorizado de equipo de la escuela electrónico o de otro tipo

Los estudiantes no deben poseer artículos de contrabando en instalaciones de la escuela, en ninguna parada del autobús escolar ni en ninguna actividad patrocinada por la escuela. El contrabando incluye cualquier artículo que no es apropiado en un entorno escolar o que interfiere o perturba el proceso educativo. Los ítems pueden incluir, entre otros, los siguientes: cerillas, encendedores, juegos de ordenador portátiles, punteros láser y cromos. El contrabando también puede incluir computadoras portátiles si dichas computadoras no se están usando para fines educativos autorizados.

Ni Richmond Public Schools ni la escuela individual del estudiante asumen responsabilidad en ninguna circunstancia por la pérdida/destrucción/daño o robo de artículos confiscados debido a una infracción de esta norma. Toda bibliografía o material confiscado que infrinja la ley se entregará a las autoridades legales.

Los estudiantes no deben dañar deliberada o maliciosamente ningún edificio escolar u otra propiedad que pertenezca o bajo el control del Consejo Escolar o las pertenencias de ninguna otra persona.

Vandalismo, grafitis u otros daños a la escuela o a los bienes personales

Los alumnos no deben dañar deliberada o maliciosamente ningún edificio escolar u otra propiedad que pertenezca o bajo el control del Consejo Escolar o las pertenencias de ninguna otra persona.

Categoría C: Comportamientos en las relaciones (RB en inglés) que crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (no involucra daño físico).

- Acoso sin lesiones físicas (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)
- Ciberacoso (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)
- Publicar, distribuir, exhibir o compartir materiales o publicaciones que sean difamatorios, incluido el uso de medios electrónicos para publicar dicho material
- Decir o escribir, ya sea directamente o mediante comunicación electrónica, comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, propuestas u otros comentarios de naturaleza sexual
- Hablar a otra persona de manera descortés o irrespetuosa
- Molestar, burlarse, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea
- Usar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (maldecir, insultar, expresiones de odio, señales o gestos de pandillas)
- Uso de difamaciones basadas en la raza, la etnia, el color, la nacionalidad, la condición de ciudadanía/migratoria, el peso, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual o la discapacidad reales o percibidos
- No responder a preguntas o solicitudes del personal
- Contacto físico inapropiado que es de naturaleza sexual o que infringe normas de la escuela relacionadas con el contacto

Cualquier estudiante acusado de intimidación y contra quien haya evidencia justificada de tal intimidación, puede reasignarse a otra escuela integral de acuerdo con la política 8.2.5 y 8-3.14 del Consejo Escolar, además de cualquier medida disciplinaria que también pueda imponer la división escolar. Pruebas documentadas de intimidación incluyen, entre otras, las siguientes: quejas documentadas de la víctima al personal de la escuela o administración con respecto a incidentes entre el estudiante involucrado en la intimidación y el estudiante víctima de intimidación, cargos penales presentados contra el estudiante acusado de intimidar por el estudiante o los padres del estudiante víctima de la intimidación o una condena penal del estudiante acusado de intimidación por amenazas o agresión violenta del estudiante víctima de la intimidación escolar.

Los estudiantes no deben poseer, exhibir o difundir bibliografía, materiales, ilustraciones o imágenes obscenas.

Ni Richmond Public Schools ni la escuela individual del estudiante asumen responsabilidad en ninguna circunstancia por la pérdida/destrucción/daño o robo de artículos confiscados debido a una infracción de esta Norma. Toda bibliografía o material confiscado que infrinja la ley se entregará a las autoridades legales.

Uso de lenguaje o gestos obscenos o vulgares

Los estudiantes no deben usar lenguaje profano, obsceno o abusivo, gestos obscenos o participar en conductas obscenas.

Categoría D: Los comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad (BSC en inglés) crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal o los visitantes de la escuela

- Alcohol: Posesión o consumo de alcohol
- Alcohol: Distribución de alcohol a otros estudiantes
- Drogas: Posesión de parafernalia de drogas
- Drogas: Infracción de la política de medicamentos (de venta libre) sin receta de la Junta Escolar
- Tabaco: Posesión/consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, equipos vaporizadores, productos símil tabaco
- Comportamiento que implique acoso sin lesiones físicas y continúa después de la intervención (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El acoso que lleva a lesiones físicas debe clasificarse como agresión con lesiones.
- Ciberacoso que continúa después de la intervención (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El ciberacoso que se relaciona con una amenaza para la seguridad de los estudiantes y miembros del personal debe abordarse con un mayor nivel de intervenciones y consecuencias.
- Autobús: Distraer al conductor del autobús
- Autobús: Poner en riesgo la seguridad de otros en el autobús
- Alarmas de incendios: Activar falsamente esta alarma u otra alarma ante catástrofes
- Relacionado con incendios: Poseer artículos que podrían usarse para provocar o causar un incendio o producir grandes cantidades de humo
- Tener comportamientos imprudentes que crean un riesgo de lesiones a uno mismo o a terceros
- Incitar o causar una trastorno sustancial al funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal o los estudiantes
- Arrojar un objeto que tiene el potencial de causar un trastorno, lesión o daños a los bienes
- Empujar o golpear a un estudiante sin lesiones visibles
- Exponer partes del cuerpo, comportamiento impúdico o indecente
- Contacto físico de naturaleza sexual, como acariciar partes del cuerpo, pellizcar, tironear la ropa
- Agresión sexual física o forzar a otra persona a participar en actividades sexuales
- Robar dinero o bienes sin fuerza física
- Robar dinero o bienes usando fuerza física (sin armas)
- Robar dinero o bienes con el uso de armas o instrumentos peligrosos
- Salir de la escuela sin permiso
- Invasión de la propiedad
- Armas: Poseer o vender armas (que no incluyan armas de fuego) según lo definido por la Junta Escolar

Los estudiantes no participarán en ninguna conducta que interfiera con el proceso educativo en curso o que de otra manera sea una infracción de las leyes federales, estatales o locales.

Comportamiento que implique acoso sin lesiones físicas, que continúa después de la intervención/ Ciberacoso que continúa después de la intervención

Todos los estudiantes tienen derecho a recibir educación en un entorno libre de temor, intimidación y hostigamiento. La intimidación, las burlas, los rituales de iniciación u otros actos de intimidación pueden tener efectos negativos a largo plazo en el bienestar emocional y educativo de los estudiantes y, por lo tanto, están prohibidos. La sección §22.1-276.01 del Código define la intimidación como cualquier conducta agresiva y no deseada que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima o víctimas; y se repite con el tiempo o causa un trauma emocional severo. Esto incluye el ciberacoso. No incluye las burlas ordinarias, los juegos bruscos, la discusión o el conflicto entre compañeros. Se espera que los consejos escolares incluyan la intimidación como conducta prohibida en sus códigos de conducta estudiantil.

Los estudiantes no participarán en rituales de iniciación u otros actos de intimidación de otros estudiantes. Los rituales de iniciación son la puesta en peligro imprudente o intencional de la salud o la seguridad de un estudiante o estudiantes, o infligirles lesiones corporales con el propósito de iniciación, admisión o afiliación o en relación con estas, como condición para continuar la membresía en un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad de mujeres o cuerpo estudiantil, independientemente de si el estudiante o los estudiantes en peligro o lesionados participaron voluntariamente en la actividad correspondiente. Los rituales de iniciación constituyen un delito penal y a cualquier estudiante que realice rituales de iniciación contra otro se lo puede considerar culpable de un delito menor Clase 1 que conlleva una pena de hasta 12 meses en la cárcel o una multa de hasta $ 2500.

Cualquier estudiante que haya sido víctima de algún delito personal mientras esté en instalaciones de la escuela o en el autobús escolar puede solicitar su transferencia a otra escuela comparable dentro de la división escolar si al delito lo cometió: (1) otro estudiante; (2) empleado de la escuela, trabajador por contrato, trabajador social o persona que con regularidad presta servicios en la escuela.

Contacto físico de naturaleza sexual, como acariciar partes del cuerpo, pellizcar, tironear la ropa / Agresión sexual física o forzar a otra persona a participar en actividades sexuales

Los estudiantes no deben cometer una agresión sexual a otra persona o someter a otra persona a ningún acoso sexual. Agresión sexual es cualquier comportamiento inapropiado de naturaleza sexual, incluido, entre otros, el contacto con áreas sensibles y privadas de su cuerpo.

El acoso sexual es cualquier avance no deseado, peticiones de favores sexuales, *preguntas sobre sexualidad o descripción de partes del cuerpo* y otras conductas o contactos físicos o verbales inapropiados, incluso por medios electrónicos, de naturaleza sexual que crean un entorno intimidante, hostil u ofensivo.

Posesión o distribución de alcohol/drogas

Los estudiantes no deben usar, estar bajo la influencia de, o poseer alcohol de ninguna clase (incluidas imitaciones de bebidas alcohólicas*) en la propiedad de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela. Cuando haya una sospecha razonable de que un estudiante de secundaria ha violado la ley por hacerle beber a menores, los funcionarios de la escuela entrenados en el uso de un "alcoholímetro" pueden utilizarlo. Los estudiantes de la escuela primaria no estarán sujetos a pruebas de alcoholemia. Sin embargo, los padres/tutores deben tener información del procedimiento una vez que el estudiante ingrese a la escuela secundaria.

Los estudiantes no deben dar, vender o distribuir, ni poseer con la intención de dar, vender o distribuir en instalaciones de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela bebidas alcohólicas de cualquier tipo *(incluidas imitaciones de bebidas alcohólicas*).*

** Para los fines de esta norma, se entenderá por "imitación de bebidas alcohólicas" un líquido que no sea una bebida alcohólica, sino que por el aspecto general, incluido el color, el marcado, el envasado o la comercialización, o por las representaciones hechas, tendería a llevar a una persona razonable a creer que ese artículo es una bebida alcohólica.*

Los estudiantes no deben usar, estar bajo la influencia ni tener en su posesión en instalaciones de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela, cualquier sustancia controlada, marihuana o esteroide anabólico, según se define en la Ley de Control de Drogas, Capítulo 34 o Título 54.1 del Código de Virginia y en el Código de los EE. UU. 21, Sección 812, imitación de sustancias controladas como se define en la Sección 18.2-247 del Código de Virginia, o parafernalia de drogas como se define en la Sección 18.2-265.1 del Código de Virginia.

En el caso de infracciones de posesión o uso de sustancias controladas, o esteroides anabólicos en los terrenos de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela, se recomendará la expulsión del estudiante durante un (1) año. Se notificará a los padres y a las fuerzas de seguridad.

Primera ofensa de posesión de marihuana o alcohol: En lugar de la expulsión, el superintendente de la división o la persona que éste designe podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias, si la situación lo amerita: suspensión de la escuela durante diez días y suspensión de las actividades escolares durante cuarenta y cinco días. Al estudiante también se le exigirá que complete asesoramiento sobre alcohol o drogas*, como lo defina una evaluación integral, junto con el padre/madre/tutor del estudiante, por cuenta propia de la familia.

Se recomendará la expulsión de los estudiantes de RPS que se encuentren culpables de posesión de marihuana o alcohol a partir de la segunda infracción.

**La realización se define como la realización de un programa de rehabilitación asignado o cumplir durante nueve meses con el programa de rehabilitación, lo que ocurra primero.*

Drogas: Infracción de la política de medicamentos (de venta libre) sin receta de la Junta Escolar

Medicamentos recetados: En caso de una emergencia, y para prevenir el tráfico de medicamentos de venta con receta, las autoridades escolares deben saber qué medicamento(s) está tomando un estudiante mientras está en la escuela. Por lo tanto, ningún estudiante puede poseer medicamentos recetados mientras esté en el edificio de la escuela o en instalaciones de la escuela, a menos que se le hayan recetado al estudiante y el padre/madre/tutor del estudiante haya solicitado y recibido permiso escrito de la división escolar para que el estudiante pueda poseer y autoadministrarse el medicamento durante la jornada escolar. Si un niño/a necesita tomar medicamentos recetados durante la jornada escolar, el padre/madre/tutor debe llevar todos los medicamentos a la oficina de la enfermera de la escuela al comienzo de la jornada escolar para mantenerlos a salvo, a menos que el estudiante cumpla con los criterios a continuación. *

Los estudiantes que tienen un diagnóstico de diabetes por parte de un médico matriculado deben informarlo a la escuela a la que asisten. Esta definición incluye a todos los medicamentos o parafernalia utilizada para administrar el medicamento para el tratamiento o el control de la diabetes.

Medicamentos de venta libre: Para evitar interacciones adversas o sobredosis, los estudiantes no pueden poseer ningún medicamento de venta libre mientras estén en el edificio de la escuela o en la propiedad de la escuela a menos que el padre/madre o tutor del estudiante haya solicitado y recibido permiso por escrito de la división escolar que indique que el estudiante puede poseer y autoadministrarse el medicamento durante la jornada escolar. De lo contrario, a los estudiantes no se les permite traer medicamentos de venta libre a la escuela. Si el niño/a necesita consumir medicamentos de venta libre durante la jornada escolar, dichos medicamentos deben ingerirse en la oficina del enfermero escolar junto al padre/madre/tutor, excepto que el estudiante cumpla con el criterio descrito a continuación. *

Un estudiante con un diagnóstico documentado de asma o anafilaxis, o ambos, puede poseer y autoadministrarse medicamentos antiasmáticos inhalados o epinefrina autoinyectable, o ambos, según sea el caso, durante la jornada escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o mientras viaja en un autobús escolar u otra propiedad de la escuela. Las provisiones incluyen: 1) el consentimiento escrito del padre/madre de un estudiante con un diagnóstico de asma o anafilaxis, o ambos, de que el estudiante puede autoadministrarse medicamentos para el asma inhalados o epinefrina autoinyectable, o ambos; 2) notificación por escrito del proveedor de atención primaria del estudiante o de un especialista médico, o un médico con licencia o una enfermera licenciada que identifique al estudiante; establezca que el estudiante tiene un diagnóstico como se describe arriba y que tiene la aprobación para autoadministrarse medicamentos antiasmáticos inhalados o epinefrina autoinyectable, o ambos, según sea el caso; especifique el nombre y la dosificación del medicamento, la frecuencia con la que se va a administrar y determinadas circunstancias que pueden justificar el uso del medicamento, como antes de hacer ejercicio o realizar actividad física para prevenir la aparición de síntomas de asma. *(Ver el plan completo en la oficina de la enfermera)*

Cuando un médico determina un diagnóstico de diabetes, el padre/madre deben informar a la escuela del estudiante. Esta definición incluye cualquier medicamento o parafernalia para administrar medicamentos para el tratamiento o control de la diabetes cuando no se haya notificado a la enfermera de la escuela de que el estudiante necesita este medicamento.

Definiciones:

Medicamentos recetados: Cualquier medicamento u otra sustancia para el tratamiento de enfermedades, la curación o el alivio del dolor que se debe obtener —y se ha obtenido— a través de un farmacéutico licenciado de acuerdo con una receta médica.

Medicamentos de venta libre: Cualquier medicamento u otra sustancia para el tratamiento de enfermedades, la curación o el alivio del dolor que se pueden comprar en cualquier tienda minorista que vende dicho producto. Estos artículos incluyen, entre otros, aspirina, jarabes para la tos, gárgaras, píldoras de cafeína y cualquier medicamento que cumpla con la definición de este párrafo que no se ha escrito en una libreta de recetas del médico.

Los estudiantes no deben dar, vender o distribuir, ni poseer con la intención de dar, vender o distribuir en instalaciones de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela bebidas alcohólicas de cualquier tipo *(incluidas imitaciones de bebidas alcohólicas*).*

** Para los fines de esta norma, se entenderá por "imitación de bebidas alcohólicas" un líquido que no sea una bebida alcohólica, sino que por el aspecto general, incluido el color, el marcado, el envasado o la comercialización, o por las representaciones hechas, tendería a llevar a una persona razonable a creer que ese artículo es una bebida alcohólica.*

Se prohíbe la posesión, consumo, venta o distribución de tabaco o productos de promoción de tabaco por parte de los estudiantes. Esto también incluye la nicotina, aceite de hachís, vapeador o cualquier producto que pueda ingerirse con parafernalia de tabaco, o productos de imitación de tabaco.

El uso de cigarrillos electrónicos está prohibido en el autobús escolar, instalaciones de la escuela y en actividades patrocinadas por la escuela.

Cada junta escolar incluirá en su código de conducta de los estudiantes una prohibición a la posesión de productos con tabaco o con vapor de nicotina, según los términos definidos en § 18.2-371.2, en un autobús escolar, en instalaciones de la escuela o en cualquier actividad auspiciada por la escuela en la institución o fuera de ella.

Alarmas de incendios

Los estudiantes no activarán las alarmas de incendio cuando no sea correcto hacerlo. Los estudiantes pueden someterse a la autoridad de la policía local.

Robar dinero o bienes

Un estudiante no tomará intencionalmente las pertenencias de otra persona sin su consentimiento.

Invasión de la propiedad

Los estudiantes no entrarán ilegalmente en instalaciones de la escuela. Estas instancias pueden incluir, entre otras, las siguientes:

a. Un estudiante u otra persona no autorizada asisten o visitan una escuela pública de Richmond durante la jornada escolar regular sin autorización de la administración de la escuela.
b. Un administrador u otro funcionario de la escuela pide a un estudiante que abandone la propiedad escolar y este se niega a hacerlo de inmediato.
c. Se ha suspendido o expulsado a un estudiante, y este se presenta en el establecimiento escolar.
d. Un estudiante a quien se le han negado los privilegios del autobús escolar y lo continúa usando.
e. Un estudiante está en el área cuando dicha área se está empleando como una parada de autobús escolar.

Si un estudiante aparece o permanece en las instalaciones escolares o en el autobús escolar en los casos citados arriba, se considerará como invasor de la propiedad. Esta sección también se aplica a cualquier actividad patrocinada por la escuela que no tenga lugar en la institución de RPS.

Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás (BESO en inglés). Estos comportamientos ponen en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otros de la comunidad escolar

- Agresión: Intentar causar lesiones físicas a otra persona
- Agresión con lesiones: Causar lesiones físicas a otra persona
- Peleas: El uso de violencia física entre estudiantes o con otra persona durante el cual no hay lesiones según lo determinado por la administración de la escuela
- Golpear al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal cuando no se causan lesiones
- Drogas: Poseer sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados
- Drogas: Estar bajo la influencia de sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados
- Drogas: Consumir sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados
- Drogas: Distribuir sustancias controladas, medicamentos con receta, drogas, alucinógenos sintéticos o alcohol a otro(s) estudiante(s)
- Incendio: Intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio
- En relación con las pandillas: Tener un comportamiento amenazante o peligroso relacionado con las pandillas según lo definido en §18.2-46.1
- Realizar rituales de iniciación según lo definido en §18.2-56 y mencionado en § 22.1-279.6
- Amenazar o instigar a la violencia, lesiones o daños a un miembro del personal
- Tener posesión de un arma de fuego o dispositivo destructivo, tal como se define en § 22.1-277.07.
- Usar cualquier arma para amenazar o intentar lesionar a personal de la escuela, estudiantes o terceros
- Amenaza de bomba. Realizar una amenaza de bomba

Peleas/agresión con lesiones/golpear al personal

Un estudiante no debe participar en peleas. Los estudiantes no golpearán físicamente a otra persona, así como tampoco la agredirán ni intimidarán. Amenaza significa ocasionar intencionadamente miedo mediante intimidación o amenazas, incluso por medios electrónicos. Esto incluye, por ejemplo, hostigamiento basado en diferencias reales o percibidas, tales como género, raza, color, religión, nacionalidad, orientación sexual o identidad de género. Con lesiones significa contacto dañino u ofensivo.

Todos los estudiantes tienen derecho a recibir educación en un entorno libre de temor, intimidación y hostigamiento. La intimidación, las burlas, los rituales de iniciación u otros actos de intimidación pueden tener efectos negativos a largo plazo en el bienestar emocional y educativo de los estudiantes y, por lo tanto, están prohibidos. La sección § 22.1-276.01 del Código define la intimidación como cualquier conducta agresiva y no deseada que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima o víctimas; y se repite con el tiempo o causa un trauma emocional severo. Esto incluye el ciberacoso. No incluye las burlas ordinarias, los juegos bruscos, la discusión o el conflicto entre compañeros. Se espera que los consejos escolares incluyan la intimidación como conducta prohibida en sus códigos de conducta estudiantil.

En cada caso de pelea, amenazas, intimidación, agresión violenta o rituales de iniciación, se le notificará al padre/madre. Los estudiantes que peleen voluntariamente (peleas mutuas), para incluir incidentes cuando los estudiantes eligen reciprocar en lugar de retirarse o pedir ayuda de un miembro del personal, se enfrentarán a medidas disciplinarias. Se notificará a los padres y la policía en casos de circunstancias agravadas o cuando tal incidente incluya la amenaza de matar o hacer daño corporal. Se realizará una evaluación de la amenaza para determinar su gravedad. El superintendente o su representante designado no considerará medidas disciplinarias para una amenaza si no se ha llevado a cabo la evaluación de la amenaza en un plazo de veinticuatro (24) horas del incidente. Una "evaluación de la amenaza" se define como el proceso de evaluar formalmente el grado de amenaza a un individuo o entidad y describir la naturaleza de la amenaza.

Se recomendará la expulsión de cualquier estudiante que cometa una agresión violenta sobre un maestro o empleado de la escuela. Un estudiante que haya cometido una agresión violenta contra un maestro o empleado de la escuela puede reasignarse a otra escuela de acuerdo con la política del Consejo Escolar 8-3.14.

Actividades relacionadas con pandillas

Los estudiantes no participarán en actividades de pandillas. Una pandilla es una organización, asociación o grupo en curso (1) que tiene características comunes, incluidas entre otras, prácticas de iniciación, señales de mano, estilo estructurado de vestir, reivindicación territorial geográfica específica o liderazgo identificable; y (2) está conformada de tres o más individuos, al menos uno de los cuales es un menor, que se identifican como un grupo por un nombre o símbolo y están involucrados en un patrón de conducta delictiva penal recurrente. Las actividades relacionadas con pandillas pueden dar lugar a la recomendación de la expulsión del(de los) estudiante(s).

La actividad de pandillas se define como:

a. Usar, distribuir o poseer cualquier ropa, joyería, emblema, insignia, símbolo, signo, color u otro elemento que sea evidencia de pertenencia o afiliación a cualquier pandilla.
b. Cometer cualquier acto u omisión, o usar forma de hablar, ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos) que muestren la afiliación o membresía a cualquier pandilla.
c. Cometer cualquier acto que favorezca los intereses de una pandilla, entre otros: (1) solicitar la incorporación, rituales de iniciación, iniciar a otros para la membresía en cualquier pandilla, (2) pedir que cualquier persona pague por protección o intimidar o amenazar a otra persona, (3) cometer cualquier otro acto ilegal u otra infracción del SCORE y (4) alentar a otros estudiantes a actuar con violencia física.
d. Cualquier conducta o actividades inapropiadas que puedan causar peligro físico, daño físico o daño mental a estudiantes, empleados o visitantes.

Posesión de drogas/alcohol

Primera infracción por posesión de marihuana o alcohol: En lugar de la expulsión, el superintendente de la división o la persona que éste designe podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias, si la situación lo amerita: suspensión de la escuela durante diez días y suspensión de las actividades escolares durante cuarenta y cinco días. Al estudiante también se le exigirá que complete asesoramiento sobre alcohol o drogas*, como lo defina una evaluación integral, junto con el padre/madre/tutor del estudiante, por cuenta propia de la familia.

Se recomendará la expulsión de los estudiantes de RPS que se encuentren culpables de posesión de marihuana o alcohol a partir de la segunda infracción.

**La realización se define como la realización de un programa de rehabilitación asignado o cumplir durante nueve meses con el programa de rehabilitación, lo que ocurra primero.*

Los estudiantes no pueden entregar, vender o distribuir, ni poseer con la intención de entregar, vender o distribuir en instalaciones de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela, ninguna sustancia controlada, marihuana o esteroide anabólico, tal como se define en la Ley de Control de Drogas, Capítulo 34 o Título 54.1 del Código de Virginia y en la Sección 812 del Título 21 del Código de EE. UU., ni sustancias controladas tal como se define en la Sección 18.2-247 del Código de Virginia.

Se recomendará la expulsión del estudiante. Una vez que se determine que existen circunstancias especiales, el Consejo Escolar puede imponer otra medida disciplinaria o plazo de suspensión. Se notificará a los padres y a las fuerzas de seguridad.

Los estudiantes no deben tener ningún tipo de arma (que funcionen o no) en su posesión. Esto incluye en sus armarios, en instalaciones de la escuela o en cualquier actividad auspiciada por la escuela.

De conformidad con la Sección 22.1-277.07 del Código de Virginia, el estudiante que se encuentre en posesión de un arma de fuego o dispositivo tal como se define a continuación, un mofle o silenciador de arma de fuego, arma neumática como se define a continuación, en las instalaciones o actividades patrocinadas por la escuela, será expulsado por un período no inferior a un (1) año. Una vez que se determine que existen circunstancias especiales, puede imponerse otra medida disciplinaria o plazo de expulsión. Se notificará a los padres, la policía y las autoridades juveniles.

Como se define en el Código de Virginia §22.1-277.07, “arma de fuego” significa cualquier arma, incluida una pistola de salva, que será, o está diseñada o puede convertirse fácilmente para expulsar proyectiles individuales o múltiples por la acción de una explosión de un material combustible o el marco o receptor de cualquier arma de esa naturaleza. "Arma de fuego" no incluye cualquier pistola neumática.

Como se define en el Código de Virginia §15.2-915.4, una “pistola neumática” significa cualquier implemento, diseñado como una pistola que expulsará un BB o un pellet por acción de presión neumática. "Pistola neumática" incluye una pistola de pintura que expulsa por acción de presión neumática un plástico lleno de pintura con el fin de marcar el punto de impacto.

De conformidad con el Código de Virginia §308.1, las armas prohibidas en propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela incluyen: armas paralizantes o cualquier cuchillo con una hoja de 3 pulgadas o más. También se prohíben en instalaciones de la escuela las armas diseñadas o destinadas a propulsar un misil de cualquier clase por acción de una explosión de cualquier material combustible; cualquier daga, cuchillo bowie, cuchillo navaja, cuchillo balístico, machete, maquinilla de afeitar, honda, cachiporra, puños de metal o porra; cualquier instrumento de sacudimiento que conste de dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permitan oscilar libremente, que pueden ser conocido como nun chahka, nun chuck, nunchakus, shuriken o cadena de lucha; cualquier disco, cualquiera que sea su configuración, que tenga al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas destinadas a su lanzamiento o propulsión y que puedan denominarse estrella de lanzamiento o dardo oriental; o cualquier arma de clase similar a las enumeradas antes.

De acuerdo con el Código de Virginia §22.1-277.07, "dispositivo destructivo" significa cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, bomba, granada, cohete que tenga una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina u otro dispositivo similar; cualquier arma, con excepción de una escopeta o cañón de escopeta generalmente reconocida como particularmente adecuada para fines deportivos, por cualquier nombre conocido que expulsará o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga cualquier barril con un diámetro de más de media pulgada de diámetro hecho en casa o no fabricado por un fabricante de armas debidamente licenciado, cualquier arma de fuego totalmente automática, cualquier escopeta de sierra o rifle aserrado como se define en el Código de Virginia §18.2-299 o cualquier arma de fuego prohibida para la posesión civil por la ley federal; y cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas a utilizarse para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito en esta subsección y a partir del cual pueda montarse fácilmente un dispositivo destructivo.

"Dispositivo destructivo" no debe incluir ningún dispositivo que no esté diseñado o rediseñado para su uso como arma, o cualquier dispositivo originalmente diseñado para su uso como arma y rediseñado para su uso como señalización, pirotecnia, lanzamiento de líneas, seguridad u otro dispositivo similar.

SUSPENSIONES, EXPULSIONES Y APELACIONES

A corto plazo (10 días o menos)

- Los estudiantes pueden ser objeto de suspensión de la escuela por un máximo de cinco (5) días escolares por un director de escuela, subdirector o, en su ausencia, un representante designado del director y por hasta cinco (5) días escolares adicionales por el director de la escuela con la concurrencia del superintendente o su representante designado. Excepto en lo estipulado en la subsección C o § 22.1-277.07 o 22.1-277.08, ningún estudiante de preescolar hasta tercer grado será suspendido durante más de tres (3) días escolares ni expulsado de la escuela, a menos que (1) la ofensa involucre daño físico o amenaza verosímil de daño físico a otros o (2) la junta escolar local o el superintendente de la división o su representante designado descubran la existencia de circunstancias agravantes, según lo definido por el Departamento de Educación de Virginia (VDOE). http://www.doe.virginia.gov/info_management/data_collection/support/school_safety/
- Antes de imponer la suspensión, el director, el subdirector o el designado principal deben informar al estudiante de los cargos en su contra. Si el estudiante niega los cargos, se le debe dar una explicación de los hechos conocidos y una oportunidad para presentar su versión. Si lo juzga necesario, el director, el subdirector o el representante designado del director llevarán a cabo una investigación adicional sobre el asunto antes de determinar si el estudiante debe ser objeto de suspensión.
- Se puede retirar de la escuela de inmediato a los estudiantes cuya presencia pueda representar un peligro continuo para las personas o la propiedad, o una amenaza permanente de interrupción. La notificación de cargos, la explicación de los hechos y la oportunidad de presentar su versión de lo ocurrido se le proporcionarán al estudiante tan pronto como sea posible.
- Tras la suspensión de un estudiante en la escuela, el director, el vicedirector o la persona designada por el director informará por escrito sobre los hechos del caso al superintendente o a la persona designada, así como a los padres/tutores del estudiante, en un formulario aprobado por el superintendente. Tal aviso entregado a los padres/tutores incluirá la duración de la suspensión, información sobre la disponibilidad de programas educativos en la comunidad, educación alternativa u otros programas y el derecho del estudiante a regresar a la asistencia regular después de la suspensión. Los padres/tutores del estudiante deberán abonar el costo de cualquier programa educativo en la comunidad o programa de educación alternativa u opción educativa, que no sea parte del programa educativo ofrecido por la división escolar.
- Después de la solicitud por escrito del padre/madre, y después de revisar la acción tomada, el superintendente o una persona designada confirmará o desaprobará dicha acción en función de un examen del registro de conducta del estudiante. Dicha solicitud por escrito debe ser completada por el superintendente o persona designada dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al aviso de suspensión o se renunciará al derecho de revisión por parte del superintendente o persona designada.
- El estudiante y sus padres/tutores pueden apelar la decisión del superintendente o persona designada ante el Comité de Disciplina del Consejo Escolar. El Comité de Disciplina considerará la apelación al registrar la suspensión en su próxima reunión programada regularmente.

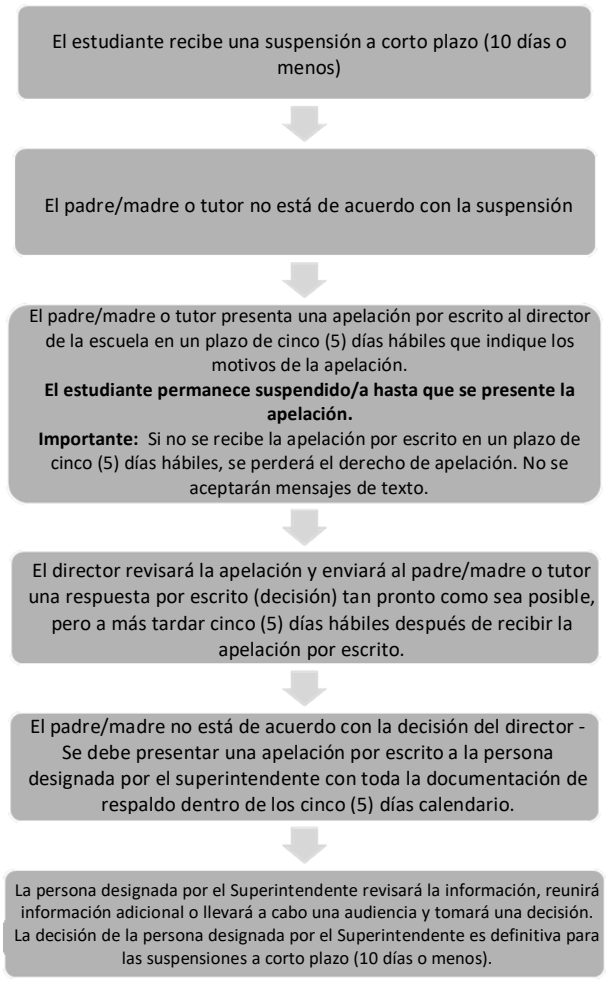

- A los estudiantes con discapacidades se les aplicarán medidas disciplinarias de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables.

Suspensiones durante más de diez días o expulsión

Una suspensión de largo plazo es una medida disciplinaria por la cual un estudiante no tiene permitido asistir a la escuela durante 11 a 45 días lectivos. Si, después de que el estudiante haya tenido la oportunidad de explicar su versión de lo ocurrido, el director o su representante designado determinan una suspensión por más de diez (10) días lectivos (11 a 45 días lectivos) o que la expulsión es apropiada, se debe notificar de inmediato al padre/madre del estudiante, por escrito, lo siguiente:

- La acción propuesta y sus razones.
- Que la decisión de suspender al estudiante por más de diez (10) días lectivos se determinará a través de una audiencia de panel ante el Superintendente o su representante designado, durante la cual pueden estar representados por un abogado o presentar evidencia, y una copia de los procedimientos para esta audiencia.
- La disponibilidad de programas educativos comunitarios, de educación alternativa o de intervención a los que pueda asistir el estudiante durante su suspensión, y que los costos de los programas educativos comunitarios, de educación alternativa o de intervención que no sean parte del programa educativo ofrecido por la división escolar a los que el estudiante pueda asistir durante su suspensión serán afrontados por los padres del estudiante.

En un plazo de diez (10) días escolares que el superintendente o su representante designado reciban el aviso, estos determinarán si una suspensión por más de diez (10) días escolares o expulsión es apropiada y de inmediato notificará a los padres/tutores del estudiante por escrito. En caso de que el Superintendente o su representante designado determine que la suspensión durante más de diez (10) días escolares es apropiada, notificará de inmediato por escrito a los padres/tutores del estudiante de lo siguiente:

- La acción propuesta y sus razones.
- La duración de la suspensión.
- La disponibilidad de programas de educación comunitaria, de educación alternativa o de intervención a los que el estudiante pueda asistir durante su suspensión, y los costos de los programas educativos comunitarios, de educación alternativa o de intervención que no sean parte del programa educativo ofrecido por la división escolar a los que el estudiante pueda asistir durante su suspensión serán afrontados por los padres del estudiante.
- Cuándo el estudiante será elegible para regresar a la asistencia regular a la escuela, o para asistir a un programa de educación alternativa apropiado del Consejo Escolar, o a un programa de educación de adultos ofrecido por la división escolar, durante o al levantarse la suspensión, y los términos o condiciones sobre el levantamiento de la suspensión.

La decisión de imponer una suspensión de larga duración puede apelarse ante un comité del Consejo Escolar, que estará compuesto por al menos tres miembros. Este comité puede confirmar o desaprobar la suspensión de un estudiante. Si la decisión del comité no es unánime, el estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del comité ante el Consejo Escolar completo. El Consejo Escolar tomará una decisión sobre tales apelaciones en un plazo de treinta (30) días.

El Consejo Escolar puede permitir o requerir que los estudiantes objeto de suspensión de acuerdo con esta sección asistan a un programa de educación alternativa proporcionado por el Consejo Escolar durante el período de dicha suspensión.

Expulsiones

Tenga en cuenta que conforme a la ley de Virginia o las políticas del Consejo Escolar de Richmond Public Schools, las infracciones de determinados códigos de conducta exigen que se recomiende la expulsión del estudiante de Richmond Public Schools.

Si, después de que el estudiante ha tenido la oportunidad de explicar su versión de lo ocurrido, el director o su representante designado determinan que es apropiada una recomendación de expulsión del estudiante, notificarán de inmediato a los padres/tutores del estudiante por escrito, lo siguiente:

- La acción propuesta y sus razones;
- Que una audiencia ante el superintendente o su representante designado tendrá lugar en un plazo de diez (10) días escolares contados desde la notificación para determinar si se recomendará la expulsión del estudiante al Consejo Escolar o si es más apropiada otra medida disciplinaria y que durante dicha audiencia pueden estar representados por un abogado o presentar evidencia, y una copia de los procedimientos para esta audiencia; y
- La disponibilidad de programas educativos comunitarios, de educación alternativa o de intervención a los que pueda asistir el estudiante durante su suspensión, y que los costos de los programas educativos comunitarios, de educación alternativa o de intervención que no sean parte del programa educativo ofrecido por la división escolar a los que el estudiante pueda asistir durante su suspensión serán afrontados por los padres del estudiante.

En un plazo de diez (10) días escolares después de recibir la notificación, el superintendente o su representante designado determinará si una expulsión del estudiante u otra medida disciplinaria es apropiada y de inmediato notificará por escrito a los padres/tutores del estudiante. En el caso de que el superintendente o su representante designado determine que la expulsión es apropiada, notificará de inmediato por escrito a los padres/tutores del estudiante, de lo siguiente:

- La acción propuesta y sus razones;
- La duración de la expulsión;
- Información acerca de la disponibilidad de programas comunitarios de educación, educación alternativa o intervención a la que el estudiante pueda asistir durante su expulsión, y que el padre/madre del estudiante deberán abonar los costos de cualquier programa comunitario de educación, educación alternativa o intervención que no sea parte del programa educativo ofrecido por la división escolar al que el estudiante puede asistir durante su expulsión;
- Si el estudiante será elegible o no para regresar a la asistencia regular a la escuela, o para asistir a un programa de educación alternativa apropiado del Consejo Escolar, o a un programa de educación de adultos ofrecido por la división escolar, durante o al levantarse la expulsión, y los términos o condiciones de dicha readmisión;
- Que el padre/madre del estudiante deberán abonar los costos de cualquier programa comunitario de educación, educación alternativa o intervención que no sea parte del programa educativo ofrecido por la división escolar a la que el estudiante puede asistir durante su expulsión.
- Si el Consejo Escolar determina que el estudiante no es elegible para regresar a la asistencia regular a la escuela o para asistir durante la expulsión a un programa de educación alternativa o un programa de educación de adultos en la división escolar, la notificación por escrito también informará al padre/madre del estudiante que este podrá solicitar al Consejo Escolar que la readmisión sea efectiva un año calendario a partir de la fecha de su expulsión y de las condiciones, en su caso, que permitan la readmisión.

Un comité del Consejo Escolar, compuesto por al menos tres miembros, podrá tomar la decisión de confirmar o desaprobar la expulsión del estudiante. Si la decisión del comité no es unánime, el estudiante o sus padres/tutores pueden apelar la decisión del comité ante el Consejo Escolar completo. El Consejo Escolar tomará una decisión sobre tales apelaciones en un plazo de treinta (30) días.

El Consejo Escolar puede permitir o exigir que los estudiantes expulsados de acuerdo con esta sección asistan a un programa de educación alternativa proporcionado por el Consejo Escolar durante la duración de dicha expulsión.

Procedimientos para una audiencia ante el superintendente o su representante designado

- La audiencia del panel se llevará a cabo en un plazo de diez (10) días escolares contados a partir de la fecha del aviso, a menos que el estudiante o los padres/tutores, según corresponda, soliciten una continuación y el oficial de la audiencia la otorgue.
- En la audiencia del panel, que se grabará en audio, el director o su representante presentará cualquier evidencia que desee en respaldo de la recomendación y el estudiante, los padres/tutores o un representante pueden estar representados por un abogado y pueden presentar evidencia. Ambas partes pueden interrogar a los testigos, y el oficial de la audiencia podrá hacer preguntas en cualquier momento. El oficial de audiencia puede continuar la audiencia cuando considere que tal acción es necesaria para el desarrollo completo de los hechos.
- El oficial de audiencia puede recomendar al superintendente que defienda la recomendación del director en todo o en parte, o puede denegarla totalmente.
- Se enviará una carta a los padres/tutores informándoles de la decisión del superintendente y de su derecho a apelar ante el Consejo Escolar en caso de suspensión y a otra audiencia ante el Consejo Escolar en caso de la recomendación de una expulsión. La carta deberá contener todas las disposiciones de notificación requeridas. Una copia de esta carta se enviará al jefe de personal, director y gerente de Servicios al Personal de los estudiantes.

Apelaciones de suspensiones a largo plazo y expulsiones

En el caso de una suspensión a largo plazo, el estudiante o sus padres/tutores pueden apelar la decisión del superintendente o su representante designado ante el Consejo Escolar (o, a discreción del Consejo Escolar, ante un comité de este) mediante la notificación al secretario del Consejo Escolar por escrito de su intención de apelar en un plazo de siete (7) días calendario a partir de la recepción de la decisión. No presentar una apelación por escrito dentro del tiempo especificado constituirá una renuncia del derecho a una apelación. El Consejo Escolar evaluará la apelación en el expediente de la audiencia de suspensión en un plazo de treinta (30) días calendario de la apelación. El estudiante permanecerá suspendido hasta que se disponga la apelación.

- El estudiante o sus padres/tutores pueden solicitar una audiencia ante el Consejo Escolar (o, a discreción del Consejo Escolar, un comité de este), con respecto a la decisión del superintendente o su representante designado de recomendar la expulsión mediante la notificación al secretario del Consejo Escolar por escrito de su solicitud en un plazo de siete (7) días calendario a partir de la recepción de la decisión. No presentar una solicitud por escrito dentro del tiempo especificado constituirá una renuncia al derecho a una audiencia ante un comité del Consejo Escolar.

Se celebrará una audiencia en la próxima reunión ordinaria a menos que la solicitud de audiencia se reciba menos de cinco (5) días antes de esta reunión, en cuyo caso el Presidente fijará la fecha de la audiencia tan pronto como sea posible. El estudiante permanecerá suspendido a espera de la audiencia del comité del Consejo Escolar. El Consejo Escolar tiene la facultad para invalidar o enmendar la decisión del superintendente en cualquier aspecto. Cualquier decisión de expulsar a un estudiante requiere la acción del Consejo Escolar antes de que sea efectiva.

- Una decisión tomada por el Consejo Escolar o un comité de este, se comunicará por escrito al estudiante y sus padres/tutores, y deberá cumplir con las disposiciones de notificación aplicables.
- Ninguna disposición en esta subsección se interpretará que se prohíbe al Consejo Escolar permitir o requerir que los estudiantes expulsados, de acuerdo con esta subsección, asistan a un programa de educación alternativa proporcionado por el Consejo Escolar.

Estudiantes con discapacidades en virtud de la ley de Mejora de la Educación de Personas con Discapacidades (IDEIA) de 2004, Estudiantes con discapacidades calificadas de conformidad con la sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973 y Estudiantes de los que se sospecha que tienen una discapacidad, pero aún no son elegibles o no están calificados

Esta sección es una aplicación y un resumen de las leyes y normativas federales que se encuentran en la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEIA) de 2004. Las leyes y normativas de Educación Especial Federal y de Virginia tienen precedencia sobre este documento. Las familias pueden obtener información adicional sobre estudiantes con discapacidades y el proceso disciplinario en Virginia del Departamento de Educación de Virginia.

La Guía para Padres para Entender la Educación Especial del Departamento de Educación de Virginia (2010) se puede encontrar en:

Guía sobre educación especial para las familias de Virginia

Población estudiantil

A los efectos de suspensiones y expulsiones de estudiantes, se conceden ciertos procedimientos de debido proceso de educación especial a los siguientes estudiantes:

- Un estudiante identificado como discapacitado en virtud de la IDEIA o la Sección 504;
- Un estudiante que se sospecha que tiene una discapacidad, pero aún no se ha determinado elegible o calificado para recibir servicios.
- Los estudiantes no elegidos para educación especial y servicios relacionados en virtud de la IDEIA o que aún no hayan calificado para educación especial o servicios relacionados conforme a la Sección 504 y que hayan participado en comportamientos que violan cualquier regla de conducta pueden afirmar cualquiera de las protecciones proporcionadas bajo IDEIA si la división escolar tenía "una base de conocimiento" de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la medida disciplinaria. La división escolar tiene una "base de conocimiento" de que el estudiante es un estudiante con discapacidad o que se sospecha que tiene una discapacidad si:

Los padres/tutores del estudiante han expresado una inquietud por escrito (o verbalmente si el padre/madre no escribe o tiene una discapacidad que le impide escribir una declaración) al personal de la escuela de que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados;

- Los padres/tutores han pedido la evaluación de su hijo para determinar la elegibilidad para educación especial y servicios relacionados.
- El maestro del estudiante, o personal de la escuela, ha expresado su inquietud debido al patrón de comportamiento del estudiante directamente al Director de Educación Excepcional de Richmond Public Schools o a otro personal de supervisión de Richmond Public Schools.

Excepciones a esta "base de conocimiento" detallada en la sección anterior tienen lugar si:

- El padre/madre no ha permitido una evaluación del estudiante o ha rechazado educación especial y servicios relacionados.
- Se realizó una evaluación y se determinó que el estudiante no tiene ninguna discapacidad.

Procedimientos de remoción

Remociones durante diez (10) días lectivos o menos en un año escolar (remociones de corto plazo)

- El personal de la escuela puede "eliminar a corto plazo" a un estudiante con una discapacidad del entorno educativo actual a un entorno apropiado de educación alternativa interina, a otro entorno o suspender al estudiante en la medida en que esas alternativas también se apliquen a un estudiante sin discapacidades.
- Las remociones adicionales a corto plazo pueden aplicarse a un estudiante con una discapacidad dentro de un año escolar por incidentes separados de conducta indebida, siempre y cuando estas remociones no constituyan un patrón.

- Richmond Public Schools no tiene la obligación de proveer servicios durante los primeros diez (10) días escolares en un año escolar de remoción de un estudiante con una discapacidad de su entorno educativo actual.
- En el caso de remociones adicionales a corto plazo, que no constituyen un patrón, Richmond Public Schools prestará servicios en la medida que se determinen necesarios para permitir al estudiante continuar participando en el plan de estudios de educación general y progresar hacia el cumplimiento de las metas del IEP del estudiante. El personal de la escuela, en consulta con el maestro de educación especial del estudiante, hará las determinaciones del servicio.
- Si la cantidad de días escolares que se remueve a un estudiante de la escuela se acerca a diez (10) días, el administrador del edificio o su representante designado puede convocar un equipo del IEP para que analice y revise el IEP. Esta reunión puede abordar cualquier cambio necesario en los servicios o la colocación. El equipo de IEP puede elaborar y llevar a cabo una Evaluación de Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment, FBA), y puede desarrollar y poner en práctica un Plan de Intervención Conductual (Behavioral Intervention Plan, BIP). Si existe un BIP, el equipo de IEP lo revisará y modificará según sea necesario.

Remociones durante más de 10 días escolares en un año escolar (remociones a largo plazo)

- Se puede remover a los estudiantes durante más de diez (10) días escolares acumulados sin límite durante el año escolar, si la remoción no es un cambio de colocación.
- Un cambio de ubicación se produce si: la remoción del estudiante es por más de diez (10) días consecutivos o el estudiante recibe una serie de remociones de corto plazo dentro de un año escolar, lo que constituyen un patrón. El personal de la escuela determinará si la serie de remociones constituye un cambio de colocación. Para determinar esto, deben considerarse los siguientes factores:

    a. La duración de cada remoción.
    b. La proximidad de las remociones entre sí.
    c. Si el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento en incidentes anteriores que resultasen en una serie de remociones.
    d. La cantidad total de tiempo de exclusión del estudiante del aula. Se debe notificar al padre/madre por escrito de los resultados de esta determinación.

Cuando la remoción no constituye un cambio de colocación, se puede remover al estudiante de su colocación educativa de acuerdo con los procedimientos para suspensiones de estudiantes sin discapacidades. Sin embargo, también deben ponerse en práctica los siguientes procedimientos:

a. Prestar, si los hubiere, servicios que permitan al estudiante progresar adecuadamente en el plan de estudios general y avanzar adecuadamente hacia el logro de las metas del IEP. El equipo IEP del estudiante determina cuáles serán estos servicios.
b. Si es apropiado, convocar a un equipo de IEP antes o en un plazo de cinco (5) días hábiles después de haber removido al estudiante por más de diez (10) días escolares en un año para llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional y determinar los servicios de intervención conductual necesarios y las modificaciones diseñadas para abordar la infracción del comportamiento para que no se repita.

Cuando la remoción constituye un cambio de colocación, se deben poner en práctica los siguientes procedimientos:

a. Prestar, si los hubiere, servicios que permitan al estudiante progresar adecuadamente en el plan de estudios general y avanzar adecuadamente hacia el logro de las metas del IEP. El equipo IEP del estudiante determina cuáles serán estos servicios.
b. Si es apropiado, convocar a un equipo de IEP antes o en un plazo de cinco (5) días hábiles después de haber removido al estudiante por más de diez (10) días escolares en un año para llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional y determinar los servicios de intervención conductual necesarios y las modificaciones diseñadas para abordar la infracción del comportamiento para que no se repita.

Se debe llevar a cabo una reunión de revisión de determinación de manifestación. Durante la reunión, el equipo del IEP también debe responder a las siguientes preguntas: En el caso de remociones posteriores tras 10 días de suspensión, cuando se haya producido un cambio en la ubicación, los padres/tutores y miembros relevantes del equipo del IEP deberán hacer una determinación de la discapacidad en determinada conducta, en un plazo de cinco (5) días hábiles de la decisión de suspensión.
El equipo del IEP también debe responder a las siguientes preguntas:

1. ¿La conducta del estudiante fue consecuencia de, o está en relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante?
2. ¿La conducta del estudiante fue un resultado directo del fracaso de la división escolar de poner en práctica el IEP?
   En los casos en que el equipo del IEP determine que el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, no puede tener lugar una remoción o expulsión y el equipo del IEP deberá:

    1. Realizar una FBA y elaborar un BIP para el estudiante.
    2. Si ya existe un BIP, revisar el plan existente y modificarlo según sea necesario para abordar el comportamiento.
    3. Devolver al estudiante a la ubicación educativa de la cual se removió, a menos que los padres/tutores y el personal de la escuela acepten un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.
    4. Analizar y revisar el IEP según sea necesario para abordar los comportamientos que pueden incluir cambios o adiciones en metas, servicios y colocación.

En el caso de remociones posteriores, cuando se haya producido un cambio en la ubicación, los padres/tutores y miembros relevantes del equipo del IEP deberán hacer una determinación de la discapacidad en determinada conducta, en un plazo de cinco (5) días hábiles de la decisión de suspensión.

Armas/drogas/sustancias controladas/lesiones corporales graves

Circunstancias especiales. (Artículo 300.530(g) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales (CFR))
El personal escolar puede trasladar a un niño/a con discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional adecuado durante el mismo tiempo que un niño/a sin discapacidad por medidas disciplinarias, aunque no más de 45 días escolares, sin tener en cuenta si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del niño, si:

(1) El niño/a lleva un arma o posee un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa local o del Departamento de Educación de Virginia; o
(2) El niño/a posee o consume a sabiendas drogas ilegales, o bien vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa local o del Departamento de Educación de Virginia; o
(3) El niño/a inflige lesiones corporales graves a otra persona en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa local o del Departamento de Educación de Virginia. b. A los efectos de esta parte, "arma", "sustancia controlada" y "lesiones corporales graves" tienen el significado que se da a los términos en 8VAC20-81-10.

Otras

- Las escuelas pueden denunciar un delito a la policía incluso si se considera o se sospecha que el estudiante involucrado en la infracción tiene una discapacidad.
- Un estudiante con una discapacidad tiene los mismos derechos de debido proceso que todos los estudiantes en virtud de las políticas y procedimientos de las medidas disciplinarias de Richmond Public Schools.
- Si durante el transcurso de la revisión del IEP del estudiante pertinente a la medida disciplinaria, el equipo del IEP determinará deficiencias en el IEP del estudiante o la colocación, dicho equipo, tomará medidas inmediatas para solucionar esas deficiencias.
- No se puede remover a un estudiante de la escuela por más de diez (10) días escolares mientras que se inician y llevan a cabo los procesos del equipo IEP, a menos que los padres/tutores den permiso para un cambio de ubicación a través de una reunión del equipo de IEP. Esto no se aplica a incidentes que involucren armas, drogas, sustancias controladas, lesiones corporales graves. Estos incidentes pueden requerir la remoción inmediata a un IAES durante cuarenta y cinco (45) días escolares.
- Los padres/tutores de un estudiante discapacitado deben tener a su disposición una copia de las garantías procesales en la fecha en que se tome la decisión de proceder a una expulsión disciplinaria que constituya un cambio de colocación, debido a la infracción de un código de conducta estudiantil.
- Si un estudiante está siendo evaluado por IDEA o la Sección 504 cuando se produce el incidente disciplinario, la evaluación deberá acelerarse.
- Durante la tramitación de cualquier procedimiento para impugnar la imposición de medidas disciplinarias, el estudiante permanecerá en su actual colocación educativa, que puede ser el IAES.

Audiencias aceleradas

Richmond Public Schools puede solicitar una audiencia acelerada de debido proceso si sostiene que es peligroso para el estudiante estar en la ubicación educativa actual (la ubicación educativa previa a la remoción al entorno alternativo interino) mientras que los procedimientos de debido proceso estén pendientes. Los padres/tutores pueden solicitar una audiencia acelerada si no están de acuerdo con:

- La determinación de que el comportamiento del estudiante no era una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- Cualquier decisión relativa a la colocación educativa en virtud de los procedimientos disciplinarios.

Importante: *Los términos IEP o equipo de IEP también se aplican a los planes 504 o equipos.*

Definición de términos

Patrón: una serie de remociones de instancias no relacionadas que acumulen más de diez (10) días lectivos en un año escolar debido a factores tales como la duración de cada remoción, el tiempo total de la remoción y la proximidad de las remociones entre sí.

IAES: Es un entorno educativo alternativo provisional que permite al estudiante progresar en el plan de estudios general en un entorno diferente y recibir los servicios y la modificación en el IEP. Esta ubicación también permitirá al estudiante cumplir con sus metas del IEP y los servicios están diseñados para evitar que el comportamiento se repita.

Otras personas calificadas: incluidas para garantizar que el diagnóstico y otras personas estén presentes en la reunión del IEP para ofrecer conocimientos especializados en la evaluación de las problemáticas bajo revisión del equipo de IEP.

Lesiones corporales graves: una lesión que implica un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y evidente, o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro corporal, órgano o facultad.

NOTIFICACIÓN DE PRESUNTA ACTIVIDAD DELICTIVA

Un consejo escolar puede, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo 3 (§ 22.1- 276.01 y siguientes) del Capítulo 14 y al momento de encontrar que un niño/a en edad escolar (1) ha sido acusado de una ofensa relacionada con las leyes del estado o con una infracción de las políticas del Consejo Escolar, en cuanto a armas, alcohol o drogas o por lesiones intencionales a otra persona; (2) se lo ha encontrado culpable de un delito que ocasionó o pudo haber ocasionado lesiones a terceros o una ofensa que debe ser transmitida al Superintendente de la división escolar conforme a la subsección G de § 16.1-260; (3) se lo ha suspendido conforme a § 22.1-277.05; o (4) se lo ha expulsado de la escuela conforme a § 22.1-277.06 o 22.1- 277.07 o la subsección C de § 22.1-277, requerir que el niño/a asista a un programa de educación alternativo conforme a § 22.1-209.1:2 o 22.1-277.2:1.

De acuerdo con el Código de Virginia §16.1-260(G), el Superintendente de una división escolar debe recibir una notificación si:

El sujeto de una demanda que alega que tal estudiante que es un menor ha cometido un acto, donde sea que se lo cometa, que sería un delito si lo cometiese un adulto, o que tal estudiante que es un adulto ha cometido un delito y se supone que está dentro de la jurisdicción del tribunal. El informe notificará al Superintendente de la división de la presentación de la demanda y la naturaleza del delito, si la infracción involucra:

- Una ofensa con arma de fuego de conformidad con el Artículo 4 (§ 18.2-279 y siguientes), 5 (§ 18.2-288 y siguientes), 6 (§ 18.2-299 y siguientes) o 7 (§ 18.2-308 y siguientes) del Capítulo 7 del Título 18.2.
- Homicidio, de conformidad con el Artículo 1 (§ 18.2-30 y siguientes) del Capítulo 4 del Título 18.2.
- Agresión grave y lesiones corporales, de conformidad con el Artículo 4 (§ 18.2-51 y siguientes) del Capítulo 4 del Título 18.2.
- Agresión sexual con intención delictiva, de conformidad con el Artículo 7 (§ 18.2-61 y siguientes) del Capítulo 4 del Título 18.2.
- Fabricación, venta, regalo, distribución o posesión de sustancias controladas de la Lista I o II, de conformidad con el Artículo 1 (§ 18.2-247 y siguientes) del Capítulo 7 del Título 18.2.
- Fabricación, venta o distribución de marihuana o cannabinoides sintéticos de conformidad con el Artículo 1 (§ 18.2-247 y siguientes) del Capítulo 7 del Título 18.2.
- Incendio intencional y delitos conexos, de conformidad con el Artículo 1 (§ 18.2-77 y siguientes) del Capítulo 5 del Título 18.2.
- Robos y delitos conexos, de conformidad con §§ 18.2-89 a 18.2-93.
- Robo según § 18.2-58.
- Actividades prohibidas de pandillas callejeras según § 18.2-46.2.
- Reclutamiento de otros menores para una actividad delictiva de pandillas callejeras según § 18.2-46.3.
- Un acto de violencia por parte de una turba según § 18.2-42.1.
- La falta de prestar información sobre la escuela en la cual el estudiante que es el sujeto de la demanda puede estar inscrito no será motivo para negarse a presentar una demanda.
- La información proporcionada a un superintendente de división de conformidad con esta sección puede revelarse solamente como se dispone en § 16.1-305.2.

Información sobre la apelación

Los padres/tutores tienen el derecho de solicitar una apelación de la reasignación a un entorno educativo alternativo. Si un padre/madre/tutor desea apelar la decisión, debe hacerlo por escrito ante el Director General de Escuelas: 301 North Ninth Street, 17th floor, Richmond, VA 23219. Las apelaciones deben enviarse en un plazo de siete (7) días hábiles desde la recepción de la notificación de reasignación a un entorno educativo alternativo. No presentar una apelación por escrito dentro del tiempo específico constituirá una renuncia a los derechos a una apelación.

Si un padre/madre/tutor desea apelar la decisión tomada por el Director General de Escuelas con respecto a la colocación en el programa educativo alternativo, la apelación debe enviarse por escrito a la Junta Escolar de la ciudad de Richmond, con copia al secretario de la Junta Escolar. Las apelaciones deben enviarse en un plazo de siete (7) días hábiles desde la recepción de la decisión del Superintendente Asistente de Educación Excepcional y Servicios Estudiantiles. No presentar una apelación por escrito dentro del tiempo específico constituirá una renuncia a los derechos de una apelación.

Tenga en cuenta que el estudiante debe asistir a la asignación alternativa en espera del proceso de apelación. Los estudiantes que no puedan asistir pueden ser objeto de informe por ausentismo escolar.

PROMOCIÓN DE COMPORTAMIENTO POSITIVO DEL ESTUDIANTE EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

Todos los estudiantes se regirán por los principios de esta sección mientras viajan en los autobuses escolares hacia y desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, tales como, entre otros, excursiones, conferencias o eventos deportivos. La administración de la escuela y el personal del departamento de Seguridad y Protección tienen derecho de realizar registros al azar en los autobuses escolares y, cuando existan sospechas razonables, de los pasajeros de este autobús.

Las consecuencias que involucren estudiantes con discapacidades, aquellos que tienen adaptaciones en virtud de la Sección 504, y aquellos estudiantes que actualmente están bajo procesos de estudio infantil o elegibilidad se impondrán de acuerdo con sus derechos en virtud de las leyes federales y estatales.

Viajar en un autobús de la escuela es un privilegio. Este privilegio puede ser objeto de suspensión si la conducta indebida pone en peligro el funcionamiento seguro del autobús escolar o la seguridad de los estudiantes que viajan en el autobús. Se prohíbe el comportamiento o actividad que ponga en peligro el funcionamiento seguro del autobús escolar o que interfiera con el bienestar de otros ocupantes. El conductor de cada autobús escolar deberá cooperar con la administración de la escuela en su trabajo en la escuela a la cual está transportando a los estudiantes presentándose a tiempo a la mañana y esperando en las tardes hasta la despedida de todos los estudiantes por parte de la administración escolar hasta que aborden con seguridad el autobús. Los conductores deben estar especialmente atentos durante su trayecto en las mañanas y otorgarles a los estudiantes a la vista un tiempo razonable para abordar el autobús. El conductor será responsable de mantener la buena conducta en el autobús e informará a la administración de la escuela sobre cualquier infracción de las instrucciones del conductor o las normas a través de los formularios de derivación.

El personal administrativo revisará las derivaciones de los conductores y responderá con la medida disciplinaria apropiada si es necesario. Una copia del informe de conducta indebida se devolverá al conductor del autobús escolar. Generalmente, la conducta indebida en un autobús escolar no negará el acceso de un estudiante al aula. Sin embargo, la suspensión escolar, incluida la expulsión, puede tener lugar en casos especiales de conducta indebida que justifiquen tal acción.

Consecuencias de las infracciones relacionadas con el transporte para los estudiantes incluyen, a modo de ejemplo:			
1.ª OFENSA	**2.ª OFENSA**	**3.ª OFENSA**	**4.ª OFENSA**
Llamada telefónica al padre/madre/tutor	**Reunión con el padre/madre/tutor**	**Suspensión del autobús (1 a 5 días)**	**Suspensión del autobús (6 a 10 días)**

La siguiente conducta indebida dará lugar a una medida disciplinaria. Esta lista no es exhaustiva y no será una limitación a la autoridad del Consejo Escolar o de los oficiales de la escuela para tratar con otros tipos de conducta que interfieran con el buen funcionamiento de la escuela. Mientras sea objeto de suspensión del autobús, no se permitirá que un estudiante asista o participe en ninguna actividad extracurricular.

Consecuencias del comportamiento inapropiado en el autobús escolar

Comportamiento amenazante

El comportamiento amenazante exhibido hacia otros estudiantes y/o miembros del personal escolar adulto se trata en las Normas de Conducta Estudiantil No. 9 - Peleas, amenazas, agresión e intimidación; y todo estudiante que incumpla este estándar en el autobús escolar recibirá medidas disciplinarias conforme al mismo. Habrá una consecuencia concurrente en el autobús escolar para el estudiante como resultado de su comportamiento.

Peleas

Las peleas se abordan en la Categoría E: Comportamientos que ponen en peligro a uno mismo o a los demás (BESO, en inglés), y todo estudiante que se pelee en el autobús recibirá medidas disciplinarias conforme a ese estándar. Habrá una consecuencia concurrente en el autobús escolar para el estudiante como resultado de su comportamiento.

Armas

Las armas se abordan en la Categoría E: Comportamientos que ponen en peligro a uno mismo o a los demás (BESO, en inglés), y todo estudiante que tenga posesión de un arma en el autobús escolar o en la parada de autobús recibirá medidas disciplinarias conforme a ese estándar. Habrá consecuencias concurrentes en el autobús escolar por este delito.

Conducta disruptiva

El comportamiento perturbador incluye, entre otros, hacer comentarios inapropiados, subir y bajar del autobús de forma inadecuada, negarse a obedecer al conductor del autobús, hacer ruido excesivo, comer o beber en el autobús y decir malas palabras. Si cualquiera de estos comportamientos se hace de manera amenazante, debe tratarse de acuerdo con la Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés). A menos que se indique específicamente una consecuencia de una conducta disruptiva, el director/representante designado puede:

a. Reunirse/asesorar al estudiante con o sin los padres/tutores y el conductor del autobús, cuando sea posible:
b. Celebrar un acuerdo de comportamiento estudiantil
c. Suspender al estudiante del autobús entre uno (1) y tres (3) días; suspender al estudiante durante tres a cinco (3 a 5) días del autobús y tener una reunión con los padres/tutores; suspender al estudiante durante más de cinco (5) días
d. Solicitar una audiencia disciplinaria en el nivel escolar para suspensiones del autobús que superen los diez (10) días (excepto como se indica en la sección relacionada con los estudiantes con discapacidades)

Vandalismo

La destrucción de bienes de la escuela debe manejarse de conformidad con la Categoría B existente: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés) (que requieren que los estudiantes/padres restituyan los daños resultantes del vandalismo) así como los procedimientos existentes del Departamento de Seguridad y Protección para procesar incidentes de vandalismo. En virtud de una política existente del Departamento de Transporte, los estudiantes y los padres tienen la opción de limpiar el autobús en lugar de pagar por daños. Se notificará a las autoridades juveniles.

Seguridad

Las infracciones de seguridad incluyen, entre otras, no obedecer al conductor del autobús, poner cualquier parte del cuerpo (o del cuerpo de otra persona) fuera de una ventana, lanzar objetos en cualquier lugar, no permanecer sentado, alterar el equipo del autobús escolar, encender fósforos o un encendedor y la posesión de contrabando en el autobús escolar. (Si alguno de estos comportamientos se hace de una manera desafiante, están cubiertos por la Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés). Las consecuencias por ofensas de seguridad incluyen, pero no se limitan a:

a. Consejería estudiantil.
b. De dos (2) a cinco (5) días, suspensión fuera del autobús, asistencia a una conferencia con el estudiante, sus padres/tutores, el director y el conductor del autobús antes de que el estudiante pueda volver al autobús, y ejecución de un contrato de comportamiento.
c. Asistencia a una clase de seguridad en autobús.
d. Una audiencia disciplinaria a nivel escolar para las suspensiones de autobús superiores a diez (10) días, excepto en el caso de determinados estudiantes protegidos, en los que no se permite el cese de los servicios, sin incluir el transporte y los servicios afines.
e. Notificación apropiada a las autoridades legales.

- **Posesión o consumo de tabaco o productos de tabaco** *(Consulte la Categoría D: Comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad, BSC en inglés)*
- **Posesión o consumo de alcohol o drogas ilegales** *(Consulte la Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás, BESO en inglés)*
- **Distribución o venta de alcohol o drogas o posesión con intención de vender o distribuir** *(Consulte la Categoría D: Comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad, BSC en inglés)*
- **Posesión o consumo de medicamentos y drogas recetadas** *(Consulte la Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás, BESO en inglés)*
- **Agresión y acoso sexual** *(consulte la Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás, BESO en inglés)*
- **Dispositivos de grabación de audio y video** *(Consulte la Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela, BSO en inglés)*

Muchos autobuses escolares ahora están equipados con dispositivos de grabación visual y de audio. Estas herramientas monitorean el área de pasajeros del autobús. El objetivo es proporcionar una herramienta adicional para ayudar al conductor y a la administración a manejar el comportamiento de los estudiantes en los autobuses escolares, a fin de proporcionar un entorno seguro y propicio.

TÍTULO IX

¿Qué es el Título IX?

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación por cuestiones sexuales (incluso el hostigamiento sexual, la violencia sexual y el hostigamiento en base al género) en las actividades y programas educativos que reciben asistencia financiera federal. Algunas áreas problemáticas claves en las cuales los beneficiarios tienen obligaciones relacionadas con el Título IX son: reclutamiento, admisiones y orientación; asistencia financiera; deportes; acoso sexual; tratamiento de alumnas embarazadas o estudiantes y alumnas que son padres o madres; disciplina; educación separada por sexos y empleo.

¿Qué significa?

Además, un beneficiario no puede tomar represalias contra ninguna persona por oponerse a prácticas educativas o políticas ilegales, ni por presentar cargos, testificar o participar en acciones de reclamación conforme al Título IX. Las represalias de cualquier tipo de un beneficiario se consideran una violación del Título IX. Las escuelas tienen prohibido restringir la admisión o la participación en actividades tomando como base el sexo. En cuanto a los deportes, los estudiantes y las alumnas deben tener oportunidades equitativas de participación. La información del Título IX provista aquí se aplica a todas las instalaciones, actividades y programas de Richmond Public Schools. Todas las divisiones escolares y universidades reciben algún tipo de financiamiento federal, de modo que esto se aplica a todos.

¿Por qué es importante el Título IX?

La Oficina de Derechos Civiles (OCR en inglés) emitió una carta formal y un documento de 46 páginas de preguntas y respuestas relacionadas con la manera en que los programas que reciben fondos federales deben responder a una reclamación de discriminación o violencia sexual que infrinja el Título IX.

Definición de la "Manera de RPS" en cuanto a las prácticas restaurativas ante traumas

¿Qué son las “prácticas restaurativas ante traumas”?

Las prácticas de respuesta ante traumas se basan en los seis principios de referencia extraídos de Centro para el Control de Enfermedades (CDC), los cuales hacen énfasis en: la seguridad, la confianza y la transparencia, el apoyo entre pares, la colaboración y cooperación, el empoderamiento, voz y elección, y las cuestiones culturales, históricas y de género.

¿Cómo se adaptan las prácticas de respuesta a traumas a Dreams4RPS?

La implementación de las prácticas de respuesta ante traumas es fundamental a para lograr la Prioridad 3 de Dreams4RPS: *Culturas escolares seguras y afectuosas*. Al proporcionar una formación para certificar a cada miembro del personal escolar en prácticas de respuesta al trauma basadas en la investigación, esperamos aumentar el conocimiento de la prevalencia del trauma y las habilidades necesarias para brindar servicios eficaces a los estudiantes y las familias que afrontan el estrés tóxico en sus vidas.

¿De qué manera las prácticas de respuesta ante traumas son de naturaleza restaurativa?

Las prácticas restaurativas en las escuelas son enfoques intencionales utilizados por los líderes escolares, docentes, miembros del personal y estudiantes para construir y mantener relaciones saludables que fomenten un sentido de comunidad. Estas prácticas promueven la dignidad, la equidad y el respeto mutuo y, cuando es necesario, ofrecen formas significativas de reparar el daño y restablecer las relaciones dentro de la comunidad escolar.

¿Qué hemos estado haciendo como división para trabajar en dar respuesta y restauración al trauma?

Prácticas que tienen en cuenta los traumas y las diferencias culturales: Mediante la formación y el entrenamiento continuos, el personal recibe apoyo para aplicar prácticas en toda la escuela que den respuesta a los traumas, sean culturalmente sensibles y se basen en principios restaurativos.

Creación de relaciones mediante intervenciones restaurativas: Nos comprometemos a fomentar relaciones sólidas con los estudiantes a través de prácticas restaurativas diarias, como los círculos de establecimientos comunitarios. Estos círculos normalmente se llevan a cabo en las aulas y son facilitados por un docente o personal de apoyo. Siguen protocolos intencionados que crean un espacio seguro y enriquecedor, y construyen comunidad.

Mediación o resolución de conflictos: Cuando se produce un daño, los estudiantes participan en conversaciones restaurativas facilitadas por personal formado. Estas conversaciones dan a las personas que han causado daños la oportunidad de reconocer el impacto de sus acciones, asumir su responsabilidad y comprometerse a tomar medidas para reconstruir la confianza. Dichas intervenciones utilizan protocolos estructurados para respaldar la curación y reparar las relaciones dentro de la comunidad escolar.

Regulación emocional y desarrollo de habilidades: Estamos ampliando las oportunidades para que los estudiantes y el personal practiquen la regulación emocional a lo largo de la jornada escolar. Esto incluye estrategias integradas en los círculos de establecimientos comunitarios, espacios de calma en las aulas y escuelas, pausas cerebrales y un plan de estudios estructurado de aprendizaje social y emocional (SEL, en inglés).

POLÍTICA DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL

Máximo de ausencias permitidas conforme a la Política del Consejo Escolar 8-2.4 - Asistencia de los estudiantes/ausentismo escolar

Máximo de ausencias permitidas: Los estudiantes no pueden faltar a la escuela (por motivos justificados e injustificados, sin incluir las suspensiones) por:

- Dieciocho (18) o más días lectivos por año.
- Dieciocho (18) períodos de clase de un curso (nueve (9) días para un curso de un semestre).

¿Por qué es importante la asistencia?

La Sección 22.1-254 del Código de Virginia exige que todas las divisiones escolares informen a los padres de los requisitos de asistencia obligatoria y los procedimientos de aplicación en un plazo de treinta (30) días tras el comienzo de cada año escolar. La asistencia regular a la escuela es importante para el progreso académico de los estudiantes y contribuye al desarrollo de un entorno escolar saludable. Por esta razón, se espera y se exige que los padres/tutores apoyen las políticas de asistencia escolar.

Se espera que Richmond Public Schools emprenda varias acciones en respaldo del monitoreo y cumplimiento de la asistencia:

- Identificar y elaborar una lista de todos los niños y jóvenes en edad escolar que no estén inscritos en un programa educativo aprobado;
- Investigar las aparentes infracciones de los requisitos de asistencia obligatoria; y
- Hacer cumplir los requisitos de asistencia.

Bajo la dirección del superintendente, los directores de las escuelas, en colaboración con los funcionario de asistencia de Richmond Public Schools, harán cumplir los requisitos de asistencia obligatoria, incluyendo la falta de asistencia a la escuela de verano cuando sea requerido. Se dará prioridad a los niños y jóvenes no matriculados entre las edades de 5 y 18 años. Las opciones para la aplicación incluyen lo siguiente:

- Presentar una demanda de Niño con Necesidad de Supervisión (CHINS en inglés) ante el tribunal de menores:
- Presentar cargos penales (delito menor de Clase 3) contra los padres/tutores de estudiantes ausentes o no matriculados.
- Hacer cumplir los requisitos de asistencia obligatoria durante la sesión de verano si el Superintendente determina que tal asistencia es necesaria para la promoción de los estudiantes, para que aprueben las pruebas de estándares de aprendizaje (SOL en inglés) o para que tengan un desempeño apropiado en la escuela de alguna otra manera.

Además de estas opciones de aplicación de la ley, Richmond Public Schools tiene la obligación de informar a todos los beneficiarios de la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (Temporary Assistance for Needy Families, TANF) que infrinjan las disposiciones obligatorias de asistencia escolar y ausentismo escolar al Departamento de Servicios Sociales para una investigación adicional y una posible reducción de beneficios.

Informe a sus familiares sobre estos requisitos. Es importante que todos trabajemos juntos para fomentar la asistencia regular a la escuela, que es fundamental para el éxito de los estudiantes. Por favor, comuníquese con la escuela de su hijo si tiene preguntas.

¿En qué circunstancias pueden estudiantes mayores asistir a la escuela?

Como regla general, a una persona que haya alcanzado los veinte (20) años de edad, el o antes del 1 de agosto del año escolar, se le permitirá asistir a la escuela solamente con permiso especial del Superintendente. El Consejo Escolar, a su discreción, puede cobrarles matrícula a tales estudiantes.

El Consejo Escolar puede aceptar y proveer programas para estudiantes para quienes el inglés es un segundo idioma que ingresaron a la escuela en Virginia por primera vez después de cumplir el doceavo (12) cumpleaños y que no han alcanzado los veintidós (22) años de edad el o antes del 1 de agosto del año escolar. No se cobrará ninguna matrícula a estos estudiantes si se proveen fondos estatales para dichos programas.

estudiantes con discapacidades que necesitan servicios de educación especial y servicios relacionados (1) cuyo segundo cumpleaños sea el o antes del 30 de septiembre y que no hayan alcanzado los veintidós (22) años el o antes del 30 de septiembre; y (2) no se hayan graduado con un diploma de estudios estándar o avanzado, serán elegibles para asistir a la escuela gratis.

¿Qué inasistencias están justificadas?

Las inasistencias justificadas se clasifican como aquellas que son consecuencia de condiciones fuera del control de los estudiantes, padres/tutores, o la escuela, y se computarán en el recuento de inasistencias. El Consejo Escolar considera excesivas más de quince (15) días de inasistencias justificadas en un semestre. Las únicas justificaciones para ausencias que se tendrán en cuenta aceptables para su evaluación son:

- Enfermedad personal: Si tiene una duración de más de tres (3) días, la escuela exigirá un certificado médico.
- Comparecencia personal.
- Muerte en la familia (madre, padre, cónyuge, hijo, hija, hermana, hermano, abuelo, abuela, tía, tío, sobrino o sobrina).
- Fiestas religiosas conmemoradas con regularidad por el estudiante.
- Circunstancias atenuantes aprobadas por la administración escolar.

¿Cuándo se considera que los estudiantes están presentes aunque no estén en la escuela?

Los estudiantes se consideran presentes cuando participen en excursiones, eventos deportivos, actividades gubernamentales estudiantiles y otras funciones promulgadas por la escuela. Se tomará que los estudiantes están presentes en todos los registros escolares.

Llegadas tarde/salir de la escuela sin permiso

El ausentismo es generalmente un síntoma de problemas personales o familiares. La división escolar hará un esfuerzo razonable para ayudar a resolver los problemas subyacentes que afectan la asistencia regular del estudiante. Se utilizarán remisiones a organismos externos y otros departamentos de Richmond Public Schools para ayudar a resolver y reducir el ausentismo escolar.

- Llegada tarde/salida antes de tiempo: los estudiantes deben llegar a tiempo y se los deberá recoger en el horario de salida programado. Las llegadas tarde y las salidas antes de tiempo pueden considerarse justificadas por las mismas razones que se enumeran en las inasistencias. Para los propósitos de esta póliza, el estudiante debe llegar más de treinta (30) minutos tarde a la escuela, o salir con treinta (30) minutos de anticipación, sin una justificación aprobada por el director o su representante designado. Los estudiantes que asisten a escuelas fuera de las zonas de su vecindario con permiso especial donde los padres/tutores son responsables de proveer transporte deberán asistir a la escuela con regularidad o que se los retire de la escuela mediante notificación a los padres/tutores y Oficina de Servicios al Personal de los estudiantes. Las disposiciones de la Ley Escolar Obligatoria de Virginia están vigentes para todas las escuelas.
- Salir de la escuela sin permiso: una vez que un estudiante llegue al establecimiento escolar, no puede salir sin permiso administrativo.

Responsabilidades de los padres

- Los padres/tutores deben enviar una nota indicando las razones y las fechas de cualquier ausencia de la escuela, el día del regreso del estudiante a esta. Si no se proporciona una nota en un plazo de cinco (5) días escolares del último día de escuela al cual no se asistió, el período de inasistencia se considerará injustificado.
- Los padres/tutores pueden solicitar la aprobación de las inasistencias presentando una solicitud por adelantado ante el director o persona designada. Tales solicitudes estarán firmadas por el director o su representante designado y se devolverán a los padres/tutores. Una copia se archivará para referencia.

¿Se puede pedir tarea compensatoria?

En el caso de inasistencias justificadas e injustificadas, los padres/estudiantes deben solicitar un tarea compensatoria al regresar a la escuela. Los maestros deben asignar y programar una tarea compensatoria apropiada, que se completará en un plazo de cinco (5) días tras la vuelta del estudiante de sus inasistencias. La tarea compensatoria asignada que no se complete dentro del período de tiempo establecido se registrará como una calificación reprobatoria de la tarea, a menos que el maestro otorgue una extensión.

Los docentes proveerán tareas compensatorias en el caso de inasistencias justificadas. Es responsabilidad de los padres/tutores pedir tarea compensatoria en el caso de inasistencias injustificadas. Los estudiantes que sean objeto de suspensión de la escuela recibirán y completarán todas las tareas académicas (trabajo de clase y deberes) durante el período de suspensión y entregarán el trabajo terminado a su(s) maestro(s) cuando regresen a la escuela.

Importante: *Los padres/tutores y estudiantes deben entender que determinados temas no pueden asignarse como tarea compensatoria para su realización fuera de clase, especialmente si el estudiante está ausente cuando se enseñan determinados conceptos.*

¿Cuál es la responsabilidad de la escuela cuando un estudiante está ausente?

El Código de Virginia exige que "cada maestro de cada escuela del estado debe mantener un registro diario preciso de la asistencia de todos los niños...". La tarjeta de asistencia del estudiante y el registro de clase del maestro son los registros oficiales de las inasistencias de los estudiantes.

La escuela se comunicará con los padres o tutores al hogar cada día de inasistencia del estudiante a la escuela. Si un estudiante acumula cuatro (4) inasistencias injustificadas, se enviará una notificación por escrito a los padres/tutores.

Si un estudiante acumula cinco (5) inasistencias injustificadas, el director o su representante designado harán un esfuerzo razonable para garantizar el contacto directo con los padres/tutores, en persona o por conversación telefónica, por parte del oficial de asistencia para obtener una explicación de la inasistencia del estudiante y explicarles a los padres/tutores las consecuencias de las inasistencias continuas. El director de la escuela o la persona que este haya designado, como un funcionario de asistencia, el estudiante y los padres/tutores del estudiante, elaborarán conjuntamente un plan para resolver la inasistencia del estudiante. Dicho plan incluirá documentación del motivo de las inasistencias del estudiante.

Si el estudiante se ausenta por más de un día adicional después de que se haya efectuado el contacto directo con padre/madre y el personal escolar no ha recibido indicios de que padre/madre del estudiante esté al tanto y avale la inasistencia, el director de la escuela o su delegado programarán una reunión con el estudiante, padre/madre y el personal de la escuela. En dicha reunión se puede incluir a un funcionario de asistencia y a otros proveedores de servicios comunitarios para resolver las problemáticas relacionadas con la inasistencia del estudiante. La reunión se realizará a más tardar diez (10) días lectivos después del décimo día de ausencia del estudiante, independientemente de si padre/madre aprueba dicha reunión. El equipo de la reunión supervisará la asistencia del estudiante y podrá reunirse nuevamente según sea necesario para abordar las inquietudes y planificar intervenciones adicionales si esta situación no mejora. En las circunstancias donde el padre/madre no cumple intencionalmente con los requisitos de asistencia obligatorio o el estudiante se resiste a los esfuerzos parentales de cumplir con dichos requisitos, el director o persona designada realizará una derivación al funcionario de asistencia. El funcionario de asistencia programará una reunión con el estudiante y su padre/madre en un lapso de diez (10) días lectivos y puede (i) presentar un reclamo ante el tribunal de menores y relaciones familiares del distrito alegando que el estudiante es un menor con necesidad de supervisión, tal como se define en § 16.1-228 o (ii) iniciar procedimientos contra padre/madre conforme a § 18.2-371 o 22.1-262. Al presentar un reclamo contra el estudiante, el funcionario de asistencia deberá entregar la documentación escrita que respalde los esfuerzos realizados para cumplir con las disposiciones de esta sección. En caso de que ambos padres tengan la custodia física conjunta conforme a § 20-124.2 y que la escuela haya recibido notificación de dicha resolución, se enviará una notificación a ambos padres en sus últimos domicilios conocidos.

Política de exención a la asistencia

En ciertas condiciones, es posible que el Superintendente de división evalúe la exención de estas políticas de asistencia. El estudiante y sus padres o tutores legales pueden solicitar una exención, y el superintendente de división o su designado la pueden otorgar, por los siguientes motivos: (1) dificultad médica (afección por la cual el estudiante no puede asistir, conforme a lo certificado por un médico con licencia); (2) otras circunstancias excepcionales, según lo determine el superintendente de división o quien este designe. La solicitud de una exención se deberá realizar por escrito al superintendente de división en cualquier momento durante el año escolar una vez que las ausencias excedan la cantidad permitida. La solicitud debe incluir (a) el número total de ausencias del estudiante, (b) una explicación de la dificultad médica u otras circunstancias excepcionales, (c) la verificación de que se completó el trabajo de recuperación.

PROCEDIMIENTOS DE USO ACEPTABLE DE INTERNET EN LAS RICHMOND PUBLIC SCHOOLS

El uso apropiado de Internet se aborda en el SCORE. Esta norma reconoce el papel de los estudiantes como usuarios responsables de Internet y los recursos que se proporcionan. Los estudiantes de Richmond Public Schools tendrán acceso a Internet con fines educativos. No se les proporcionarán cuentas individuales de correo electrónico ni acceso sin supervisión a otras herramientas para utilizar Internet. Como tal, el SCORE servirá como guía definitiva para usos aceptables de Internet en Richmond Public Schools. Si tiene preguntas sobre cómo acceder a Internet, comuníquese con el administrador de su escuela. La información a continuación se proporciona para el cuerpo docente y la administración como un suplemento para compartir con los estudiantes en preparación para su uso de Internet.

Uso instructivo de la Internet en Richmond Public Schools

Los estudiantes de RPS seguirán un enfoque estructurado para adquirir habilidades que les permitirán convertirse en usuarios independientes y responsables de Internet. Este enfoque aborda el uso de Internet en función de la edad y un punto de vista apropiado.

En las escuelas primarias (K-5), el cuerpo docente supervisará activamente el uso de Internet por parte de los estudiantes. Los estudiantes tendrán acceso a recursos de Internet que su docente previamente haya explorado y seleccionado. El cuerpo docente hará todo lo posible para garantizar que a los estudiantes solo se los dirija a sitios que sean apropiados para su edad y el tema.

Procedimiento de uso aceptable de Internet de Richmond Public Schools

La intención de los Procedimientos de Uso Aceptable de Internet de RPS es garantizar que todos los usos que involucran el acceso a recursos de Internet están en consonancia con la misión y los objetivos declarados de RPS y SCORE. Con esta oportunidad, viene la responsabilidad del uso apropiado. Se espera que todas las computadoras de división que accedan a Internet se utilicen de manera responsable, eficiente, ética y legal.

RPS proporcionará acceso a Internet para todos los estudiantes, cuerpo docente y administración. La aceptación por parte de los estudiantes de estos procedimientos se rige por su incorporación en el SCORE. El cuerpo docente, la administración y los estudiantes deben reconocer la aceptación de estos procedimientos antes de recibir cuentas individuales para acceder a los recursos de Internet.

El uso de los recursos de Internet es un privilegio, no un derecho. El uso inapropiado de Internet dará lugar a la cancelación de esos privilegios o medidas disciplinarias por parte de los oficiales escolares. Todas las actividades realizadas por todas las personas mientras usan Internet en Richmond Public Schools deben ser en respaldo de la educación y la investigación y estar en consonancia con los objetivos educacionales de Richmond Public Schools.

Todas las personas que acceden a Internet desde un sitio escolar son responsables de todas las actividades en línea que tengan lugar a través de ese acceso. Cuando se utiliza la red o recursos informáticos de otra organización, todas las personas deben cumplir con las reglas apropiadas para esa red.

Usos aceptables

Las siguientes acciones (que no representan una lista exhaustiva) constituyen un uso aceptable de Internet, ya sea que el uso se inicie desde una escuela o cualquier otro sitio:

1. Proyectos de investigación asignados en el aula.
2. Envío de correos electrónicos a otros usuarios.
3. Acceso a la información e intercambio.
4. Uso de Internet únicamente con fines educativos.

Propiedad legal

1. Cumplir con las leyes de marca comercial y derechos de autor y con todos los acuerdos de licencia. La ignorancia de la ley no es una defensa y no le proporciona ningún tipo de inmunidad. Si no está seguro sobre la descarga de cualquier material, pregunte a un docente o administrador antes de hacerlo.
2. El plagio es una infracción de SCORE. Cite todas las fuentes utilizadas, ya sean citadas o resumidas. Esto incluye todas las formas de medios en Internet, como gráficos, películas, música y texto.
3. El uso o posesión de software de piratería informática está estrictamente prohibido y los infractores estarán sujetos al SCORE de Richmond Public Schools. La infracción de la ley estatal o federal aplicable dará lugar en procesamiento delictivo o medidas disciplinarias tomadas por Richmond Public Schools.

Usos inaceptables

Las siguientes acciones (que no representan una lista exhaustiva) constituyen un uso inaceptable de Internet, ya sea que el uso se inicie desde una escuela o cualquier otro sitio:

1. Uso de lenguaje impropio, abusivo, inapropiado o censurable en mensajes públicos o privados.
2. Uso de Internet en formas que infringen leyes o estatutos federales, estatales o locales.
3. Uso de Internet en la escuela para actividades no relacionadas con la escuela.
4. Enviar mensajes que puedan generar la pérdida del trabajo o sistemas del destinatario.
5. Enviar cartas en cadena o esquemas piramidales a listas o individuos, y cualquier otro tipo de uso que pudiera causar congestión en la red o interferir con el trabajo de otros.
6. Uso de Internet con fines comerciales.
7. Uso de Internet para el cabildeo político.
8. Cambiar cualquier archivo en la computadora que no pertenezca al usuario.
9. Publicar, enviar o recibir materiales protegidos por derechos de autor sin permiso.
10. Darles a otros la contraseña de otra persona deliberadamente.
11. Usar la contraseña de otra persona.
12. Usar el acceso a Internet para enviar, recuperar, crear o ver material pornográfico.
13. Publicar archivos de texto o archivos inapropiados que son peligrosos para la integridad de cualquier red.
14. Burlar las medidas de seguridad de las computadoras, computadoras remotas o redes de la escuela.
15. Intentar obtener acceso a los recursos, programas o datos de otra persona.
16. Vandalización, que se define como cualquier intento malicioso de dañar o destruir datos de otro usuario en Internet, e incluye la carga o creación de virus informáticos.
17. Falsificar la propia identidad ante otros durante el uso de Internet.

Richmond Public Schools usa una herramienta tecnológica conocida como Gaggle en los niveles de escuela primaria, intermedia y secundaria para ayudar a la división a mantener entornos de aprendizaje en línea seguros para todos los estudiantes. Gaggle es una herramienta tecnológica de escaneo que monitorea y revisa los archivos de Google del estudiante las 24 horas, los 7 días de la semana para detectar imágenes y contenido inadecuados.

Las alertas de Gaggle protegen el desarrollo estudiantil en cuanto al uso adecuado de la tecnología educativa y los Chromebooks.

- Las alertas que involucran contenido o imágenes inadecuados, amenazas de autolesiones o amenazas a terceros se informarán a los miembros del equipo administrativo y la oficina central, que se pondrán en contacto directamente con los padres. Las amenazas inminentes a la seguridad y el bienestar serán informadas al personal de emergencia correspondiente para que brinde apoyo.
- Las alertas relacionadas con imágenes o videos sexuales de menores serán denunciadas por Gaggle a los administradores escolares, los organismos de cumplimiento de la ley y al Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados para garantizar la seguridad estudiantil.

Todas las normas de la escuela se aplican al contenido de Google Drive de los estudiantes. Se recomienda que los estudiantes revisen qué imágenes y videos se almacenan. Si un estudiante conecta un teléfono celular a Chromebook y permite que el teléfono suba imágenes y videos, puede ser responsable del material inapropiado.

GLOSARIO

OFENSA	DEFINICIONES
Alcohol	Infracción de leyes u ordenanzas, prohibición de la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o consumo de bebidas alcohólicas embriagantes o sustancias representadas como alcohol. Se puede incluir la sospecha de estar bajo la influencia del alcohol si da lugar a medidas disciplinarias.
Altercado	Confrontación, tumulto o agresión verbal/física que no genera lesiones.
Incendio intencional *(real/intento)*	Dañar ilegal e intencionalmente o intentar dañar cualquier propiedad escolar o pertenencias personales mediante fuego o dispositivo incendiario. Petardos, fuegos artificiales e incendio de cubos de basura se incluirían en esta categoría si fuesen factores que contribuirían a un incendio dañino.
Agresión con lesiones con arma de fuego u otra arma contra el personal	Un contacto o golpe real ofensivo, por la fuerza, violento e intencional a un miembro del personal contra su voluntad que intencionalmente cause daño corporal a través del uso de un arma de fuego u otra arma.
Agresión con lesiones sin arma de fuego ni otro tipo de arma contra el personal	Un ataque ofensivo e intencional real a un miembro del personal que intencionalmente cause daño corporal sin el uso de un arma de fuego o arma.
Agresión con lesiones con arma de fuego u otro tipo de arma contra los estudiantes	Un contacto o golpe real ofensivo, por la fuerza, violento e intencional a un estudiante contra su voluntad, o participación mutua en una pelea, que intencionalmente cause daño corporal a través del uso de un arma de fuego u otra arma.
Agresión con lesiones sin arma de fuego ni otro tipo de arma contra un estudiante	Un contacto o golpe real ofensivo e intencional a un estudiante contra su voluntad, o participación mutua en una pelea, que intencionalmente cause daño corporal sin el uso de un arma de fuego u otra arma.
Amenaza/agresión violenta, ocasionar heridas malintencionadas sin un arma	Causar maliciosamente lesiones corporales a una persona (sin un arma) con la intención de mutilar, desfigurar, dejar discapacitado o matar.
Amenaza/agresión violenta sin lesiones corporales	La amenaza o la amenaza y la agresión violenta, sin lesiones corporales, de cualquier persona en un autobús escolar, en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela.
Allanamiento de instalaciones *(robo)*	Ingresar o intentar ingresar ilegalmente en un edificio u otra estructura con la intención de cometer un delito.
Agresión violenta	Cualquier ataque corporal, aunque leve, hecho a otra persona de una manera enojada, grosera o vengativa.
Acoso	La sección § 22.1-276.01 del Código define la intimidación como cualquier conducta agresiva y no deseada que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite con el tiempo o causa un trauma emocional severo. Esto incluye el ciberacoso. No incluye las burlas ordinarias, los juegos bruscos, la discusión o el conflicto entre compañeros. Se espera que los consejos escolares incluyan la intimidación como conducta prohibida en sus códigos de conducta estudiantil.
Confiscación	Conservar o quitar las pertenencias de un estudiante en un intento de reducir/limitar las distracciones en el entorno escolar.
Conducta desordenada/insubordinada	Falta de voluntad para someterse a la autoridad o negativa a responder a cualquier solicitud razonable. Cualquier acto que interrumpa intencionalmente la realización ordenada de una función escolar. Cualquier comportamiento que interrumpa sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado.
Conducta disruptiva	Conducta que interrumpa u obstruya el entorno de aprendizaje. La ofensa relacionada con la conducta desordenada se define como involucrar la intención de causar inconvenientes públicos, una molestia o alarma, o crear riesgos de forma imprudente.
Código de vestimenta o aseo	Implica toda práctica, política o parte de un código de conducta estudiantil adoptado por una junta escolar que rige o restringe la vestimenta, la apariencia o el aseo, incluido el peinado, de todos los estudiantes inscritos.

Infracciones relacionadas con medicamentos/drogas Lista I y II *(consumo/posesión de esteroides anabólicos, marihuana)*	Infringir las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, transporte, posesión o consumo de marihuana, drogas de la lista I y II, y el consumo de esteroides anabólicos. Se puede incluir la sospecha de estar bajo la influencia de marihuana si da lugar a medidas disciplinarias.
Infracción relacionada con el uso/posesión de sustancias similares a drogas	Utilizar, cultivar, fabricar, comprar, poseer, transportar o importar ilegalmente cualquier sustancia que representa algo similar a una droga.
Infracción relacionada con drogas inhalantes	Utilizar, cultivar, fabricar, comprar, poseer, transportar o importar ilegalmente cualquier inhalante.
Infracción con medicamentos recetados *(robo/intento de robo)*	Poseer ilegalmente o intentar tomar posesión de medicamentos recetados para otra persona.
Infracciones relacionadas con medicamentos/drogas Lista I y II *(venta/distribución de esteroides anabólicos, marihuana)*	Poseer ilegalmente con la intención de distribuir, vender o solicitar cualquier droga de la Lista I o II, marihuana o esteroide anabólico.
Infracciones relacionadas con medicamentos/drogas Lista III - VI *(uso, posesión, venta, distribución, posesión de parafernalia)*	Usar o poseer ilegalmente con la intención de distribuir, vender o solicitar cualquier droga o sustancia narcótica controlada no especificada en las categorías de drogas que se mencionan arriba. Tener equipo (parafernalia), que puede utilizarse para consumir drogas ilegales, en su bolsillo, bolso, automóvil o armario.
Infracciones relacionadas con medicamentos de venta libre *(uso/posesión/distribución)*	Uso, distribución, venta, solicitación, compra, posesión, transporte o importación ilegal de medicamentos de venta libre.
Cigarrillos electrónicos	Poseer, usar, distribuir o vender cigarrillos electrónicos o parafernalia en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar.
Dispositivos electrónicos	Uso de dispositivos electrónicos que se consideran inapropiados en un entorno educativo.
Extorsión	Obtener o intentar obtener ilegalmente algo de valor de otra persona obligando a esa persona a entregarla a través de la amenaza de lesión física eventual u otro daño a esa persona o a las pertenencias de esa persona.
Peleas sin lesiones o con lesiones menores	Participación mutua en una pelea que involucra violencia física donde las lesiones son menores o no están presentes. Pueden incluir, entre otras, las siguientes: rasguños corporales o pequeños moratones.
Apuestas	Hacer, colocar o recibir cualquier apuesta o apuesta monetaria de cualquier otro artículo de valor, hecha en intercambio por una oportunidad de ganar un premio, apuesta o cualquier otra consideración o cosa de valor.
Actividad de pandillas	Pandilla significa cualquier organización en curso, asociación o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tenga como uno de sus principales objetivos o actividades cometer una o más actividades delictivas o no delictivas (i) que tenga como uno de sus objetivos o actividades principales la comisión de una o más actividades, (ii) que tenga un nombre identificable o un signo o símbolo de identificación, y (iii) cuyos miembros, individual o colectivamente, hayan participado en la comisión, intento de comisión o solicitud de dos o más actos delictivos predicados, al menos uno de los cuales es un acto de violencia, siempre que tales actos no sean parte de un acto o transacción común. Esto incluye artículos de vestimenta que simbolicen la asociación, rituales o actividades identificadas por grupos de estudiantes.
Hostigamiento no sexual *(físico, verbal o psicológico)*	Molestar o atacar repetidamente a un estudiante, a un grupo de estudiantes u otro personal, lo que crea un entorno educativo o laboral intimidador u hostil.
Rituales de iniciación	Cometer un acto(s) contra un estudiante o coaccionar a un estudiante para cometer un acto(s) que crea riesgo de daño a una persona para su iniciación en una organización, equipo o clase estudiantil.
Homicidio contra el personal con arma de fuego	Cualquier muerte de un miembro del personal resultante del uso de un arma de fuego (excepto autoinfligida accidentalmente o suicidio).

Homicidio contra estudiante con arma de fuego	Cualquier muerte de un estudiante resultante del uso de un arma de fuego (excepto autoinfligida accidentalmente o suicidio).
Homicidio contra el personal con otra arma	Cualquier muerte de un miembro del personal resultante del uso de un arma (excepto autoinfligida accidentalmente o suicidio).
Homicidio contra el estudiante con otra arma	Cualquier muerte de un estudiante resultante del uso de un arma (excepto autoinfligida accidentalmente o suicidio).
Incitación a un motín	El uso ilícito de la fuerza o violencia que pone seriamente en peligro la seguridad, la paz u orden público. Tres o más personas actuando juntas.
Secuestro	Captura, transporte o detención ilegal de una persona contra su voluntad, o un menor sin el consentimiento de su padre/madre o su tutor legal. Esta categoría incluye la toma de rehenes.
Otras infracciones	Infracciones que son inapropiadas para el comportamiento escolar.
Restitución	Reemplazar artículo(s) que fueron robados o dañados o proporcionar un valor justo de mercado a modo de compensación o servicio.
Robo	Tomar o intentar tomar algo de valor perteneciente a otra persona u organización bajo circunstancias de confrontación por fuerza o amenaza de fuerza o violencia o por la incitación de temor a la víctima.
Acecho	Participar en conductas dirigidas a otra persona con la intención de poner a esa persona en un temor razonable de muerte, agresión sexual delictiva o lesiones corporales.
Agresión sexual	Abuso sexual de un individuo por el uso de la fuerza, amenaza o intimidación.
Acoso sexual	Avances sexuales no deseados, peticiones de favores sexuales u otra conducta física o verbal o comunicación de naturaleza sexual, incluido el acoso sexual que crea un entorno educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo.
Agresión sexual contra el personal	La agresión violenta sexual contra un miembro del personal implica una amenaza ofensiva o intencional, intimidación o engaño, o impotencia física para abuso sexual. La agresión violenta sexual es un delito menor de Clase I.
Agresión sexual contra el estudiante	La agresión violenta sexual contra un miembro del alumnado implica una amenaza ofensiva o intencional, intimidación o engaño, o impotencia física para abuso sexual. La agresión violenta sexual es un delito menor de Clase I.
Delitos sexuales contra el personal	Penetración sexual no consensual (por ejemplo, oral, anal o vaginal) contra un miembro del personal.
Delitos sexuales infringidos por la fuerza contra el estudiante	Delitos sexuales infringidos por la fuerza contra el personal también incluye estupro, que se define como penetración sexual con o sin el consentimiento de un menor.
Ataque infringido por la fuerza	Intento de penetración sexual (por ejemplo, oral, anal o vaginal) contra un estudiante sin consentimiento, incluido estupro o penetración sexual con o sin el consentimiento del menor.
Delitos sexuales contra estudiantes	Conducta lasciva, exposición indecente que incluye relaciones sexuales, contacto sexual u otra conducta o conducta ilícita con la intención de dar lugar a gratificación sexual sin fuerza ni amenaza. Considere la edad, el comportamiento apropiado para el desarrollo y el estado de discapacidad antes de usar esta categoría.
Delito sexual: contacto ofensivo contra el personal	El contacto físico inapropiado contra el personal que es ofensivo, indeseable o no deseado según lo determinado por la víctima.
Delito sexual: contacto ofensivo	El contacto físico inapropiado contra un estudiante que es ofensivo, indeseable o no deseado según lo determinado por la víctima.
Amenaza en la escuela, amenaza de bomba *(amenaza de destrucción o daño)*	Cualquier amenaza (verbal, escrita o electrónica) por parte de una persona de bombardear o usar otras sustancias o dispositivos con el propósito de explotar, quemar, causar daño al edificio escolar o propiedad de la escuela, o dañar a estudiantes o al personal. Hacer intencionalmente una denuncia falsa de daño potencial ocasionada por productos químicos peligrosos o agentes biológicos.
Uso de la tecnología *(infracciones/uso)*	Infracciones no autorizadas del uso de la tecnología de acuerdo con la Política de Uso Aceptable.

Amenaza/intimidación contra el personal	Instigación de miedo en un miembro del personal a sufrir lesiones corporales a través de amenazas físicas, verbales, escritas o electrónicas que de inmediato crea el miedo de daño sin exhibir un arma o someter a la persona a un ataque físico real. Considere la edad, el comportamiento apropiado para el desarrollo y el estado de discapacidad antes de usar esta categoría.
Amenaza/intimidación contra el estudiante	Instigación de miedo en un estudiante a sufrir lesiones corporales a través de amenazas físicas, verbales, escritas o electrónicas sin exhibir un arma o someter a la persona a un ataque físico real. Considere la edad, el comportamiento apropiado para el desarrollo y el estado de discapacidad antes de usar esta categoría.
Delitos de hurto *(sin el uso de fuerza)*	Tomar, cargar, transportar o conducir ilegalmente las pertenencias de la posesión de otra persona. Puede incluir sacar del bolsillo, robo de billeteras, robo del edificio, robo de datos electrónicos, robo de vehículos motorizados o robo de máquinas operadas con monedas.
Delito de robo de un vehículo motorizado	Tomar, cargar, transportar o conducir ilegalmente un vehículo motorizado o el intento de robo de un vehículo de motor. Esta categoría incluye el robo de un automóvil, camioneta, moto, arenero, motos de nieve, vehículo recreativo o cualquier cosa que se autopropulse.
Tabaco *(uso, posesión, venta, distribución, promoción)*	Poseer, usar, distribuir o vender productos derivados de tabaco, incluido tabaco sin humo, en terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar.
Parafernalia de tabaco	Traer parafernalia de tabaco a la escuela o a un evento escolar.
Invasión de la propiedad	Ingresar o permanecer en un campus de la escuela pública o instalación del Consejo Escolar sin autorización o invitación y sin propósito lícito para el ingreso. Esto incluye a los estudiantes bajo suspensión o expulsión y personas no autorizadas que ingresan o permanecen en el campus o en la instalación del Consejo Escolar después de que se les ordene salir.
Vandalismo	Destruir, dañar o desfigurar intencional o maliciosamente propiedad pública o privada sin el consentimiento del dueño o persona que tiene la custodia o control de la propiedad. Esta categoría incluye graffiti.
Armas (1) Arma de fuego revólver/pistola	Poseer o traer una arma de fuego/pistola a la escuela o a un evento patrocinado por la escuela.
Armas (2) Arma de fuego escopeta/rifle	Poseer o traer un rifle/escopeta a la escuela o un evento patrocinado por la escuela.
Arma (3) Para disparar o un proyectil	Poseer o traer a la escuela o un evento patrocinado por la escuela cualquier arma diseñada para expulsar un proyectil o que pueda convertirse o modificarse fácilmente en un arma fabricada para expulsar un proyectil mediante la acción de un artefacto explosivo.
Arma (4) Cuchillo	Poseer o traer a la escuela o un evento patrocinado por la escuela cualquier instrumento afilado que se clasifique como un cuchillo con una hoja de tres pulgadas o más.
Arma (5) Otras armas de fuego	Poseer o traer cualquier otra arma a la escuela o un evento escolar diseñada para expulsar un proyectil por medio de la acción de un explosivo. Esto incluye armas de fuego no mencionadas anteriormente (operables o inoperables, cargadas o descargadas) tales como, entre otras, una pistola de bengalas o de salva.
Arma (6) Otras armas	Poseer o traer cualquier arma, instrumento u objeto a la escuela o a un evento escolar que pueda infligir daño a otra persona. (es decir, palo del golf, bate de béisbol, cadenas, nunchakus, o bastones/porras/cachiporra)
Arma neumática *(arma de aire comprimido con balines)*	Poseer o traer cualquier arma neumática o fusil neumático a la escuela o a un evento escolar. Una pistola neumática o un rifle incluyen las pistolas de aire comprimido BB, de pintura o pistola de perdigones.
Posesión de dispositivos explosivos	Poseer o representar cualquier arma que explote o esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para explotar.
Uso de bomba destructiva o artefacto explosivo	Usar cualquier arma que esté diseñada para explotar con el uso de un dispositivo disparador o mediante una reacción química que cause una explosión.
Posesión de munición	Posesión de cualquier tipo de munición. Munición significa munición o cartuchos, casquillos, cebadores, balas o polvo propulsor diseñado para su uso en cualquier arma de fuego.

Arma/similar	Cualquier dispositivo que se parezca a una pistola real o que sea una pistola de juguete (es decir, pistolas de agua). Esta categoría también incluye dispositivos similares a armas.
Arma/Sustancia química	Poseer o traer a la escuela o un evento patrocinado por la escuela cualquier sustancia usada como arma. Las sustancias incluyen gas irritante, gas lacrimógeno o gas pimienta.
Armas posibles	Poseer un cuchillo de menos de tres pulgadas, hojas de afeitar, cúters, fuegos artificiales, petardos o bombas de mal olor en la escuela o en un evento escolar.
Posesión de arma de electrochoque	Poseer o traer cualquier mecanismo que esté diseñado para emitir una carga electrónica, magnética u otra carga o descarga a través del uso de un proyectil y utilizado con el propósito de incapacitar temporalmente a una persona.
Posesión de arma de descarga eléctrica	Poseer o traer cualquier mecanismo que esté diseñado para emitir una carga electrónica, magnética o de otro tipo que supere la equivalencia de una descarga de cinco miliamperios 60 hercios y utilizado con el propósito de incapacitar temporalmente a una persona.

NÚMEROS DE USO FRECUENTE

Información general	**804-780-7710**
Departamento de Plan de Estudios y Educación	**804-780-7751**
Departamento de Transporte de estudiantes	**804-674-1234**
Educación especial	**804-780-7911**
Servicios Estudiantiles, Cultura y Ambiente Escolar	**804-780-6070**
Servicios de Salud	**804-780-7801**
Oficina de Audiencias	**804-780-7808**
Servicios de Trabajo Social	**804-780-7850**
Oficina del Consejo Escolar	**804-780-7716 / FAX: 804-780-8133**

MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

DISTRITO 5	**Shavonda Fernandez, presidente**	***sdixon@rvaschools.net***
DISTRITO 1	**Matthew Percival, vicepresidente**	***mpercival@rvaschools.net***
DISTRITO 2	**Kathryn Ricard**	***kricard@rvaschools.net***
DISTRITO 3	**Ali Faruk**	***afaruk@rvaschools.net***
DISTRITO 4	**Wesley Hedgepeth**	***whedgepeth@rvaschools.net***
DISTRITO 5	**Stephanie Rizzi**	***srizzi@rvaschools.net***
DISTRITO 6	**Shonda Harris-Muhammed**	***smuhamme@rvaschools.net***
DISTRITO 7	**Cheryl Burke**	***cburke2@rvaschools.net***
DISTRITO 8	**Emmett Jafari**	***ejafari@rvaschools.net***

2025-26
Calendario del año escolar

4 de julio: Día de la Independencia (RPS cerradas)

4-8 de agosto: New Teacher Academy (formación para los docentes nuevos)

11, 13 y 15 de agosto: Jornadas de aprendizaje profesional

12 y 14 de agosto: jornadas de planificación docente

18 de agosto: Primer día de escuela para los estudiantes de preescolar, jardín de infancia y grados 1-5. Primer día de clase para los estudiantes de 6° y 9° grado.

19 de agosto: Primer día de clase para todos los demás estudiantes de secundaria (7°-8° y 10°-12°).

29 de agosto: Feriado del fin de semana del Día del trabajador (RPS cerradas)

1 de septiembre: Día del trabajador (RPS cerradas)

2 de octubre: Yom Kippur (RPS cerradas)

13 de octubre: Día de aprendizaje profesional para toda la división (día festivo para los estudiantes)

20 de octubre: Diwali (RPS cerradas)

24 de octubre: Fin de las primeras nueve semanas

3 de noviembre: Día de Bienestar (RPS cerradas)

4 de noviembre: Día de Elecciones (RPS cerradas)

6 de noviembre: Conferencias de padres/cuidadores de la escuela secundaria

13 de noviembre: Conferencias de padres/cuidadores de la escuela primaria

26-28 de noviembre: Receso de Acción de Gracias (RPS cerradas)

22-31 de diciembre: Vacaciones de invierno (escuelas cerradas, empleados de 12 meses ver*)

1-2 de enero: Vacaciones de invierno (escuelas cerradas, empleados de 12 meses ver*)

14 de enero: Fin de las segundas nueve semanas/semestre, vacaciones de los estudiantes y día de planificación docente

19 de enero: Día de Martin Luther King, Jr. (RPS cerradas)

16 de febrero: Día de Bienestar (RPS cerradas)

17 de febrero: Día de aprendizaje profesional para toda la división (día festivo para los alumnos)

19 de marzo: Fin de la 3ª Conferencia de cuidadores/padres de nueve semanas + escuela primaria

20 de marzo: Eid al Fitr (RPS cerradas)

26 de marzo: Conferencias de padres/cuidadores de la escuela secundaria

30-31 de marzo: Receso de primavera (escuelas cerradas)

1-3 de enero: Vacaciones de primavera (escuelas cerradas, empleados de 12 meses ver* para el Día del bienestar)

6 de abril: Lunes de Pascua (RPS está cerrado)

25 de mayo Día de los Caídos (RPS cerradas)

29 de mayo Último día de clases

1 de junio: Día de planificación docente (último día para los maestros)

19 de junio: Día de la Liberación de la Esclavitud (RPS cerradas)

LEYENDA DE COLOR

JORNADAS ESCOLARES REGULARES

FECHAS DE INICIO Y FIN DE TRIMESTRES Y SEMESTRES

FERIADOS Y RECESOS

*DÍAS LIBRES PARA LOS EMPLEADOS DE 12 MESES Y RECESOS

CRONOGRAMA DE VIERNES LIBRES PARA EL PERSONAL DESIGNADO

JORNADAS DE PLANIFICACIÓN DOCENTE (ESCUELAS CERRADAS PARA LOS ESTUDIANTES)

DÍAS DE CONFERENCIA DE CUIDADORES

El calendario está sujeto a cambios durante todo el año.

Visite **rvaschools.net/calendar** para comprobar si hay actualizaciones.

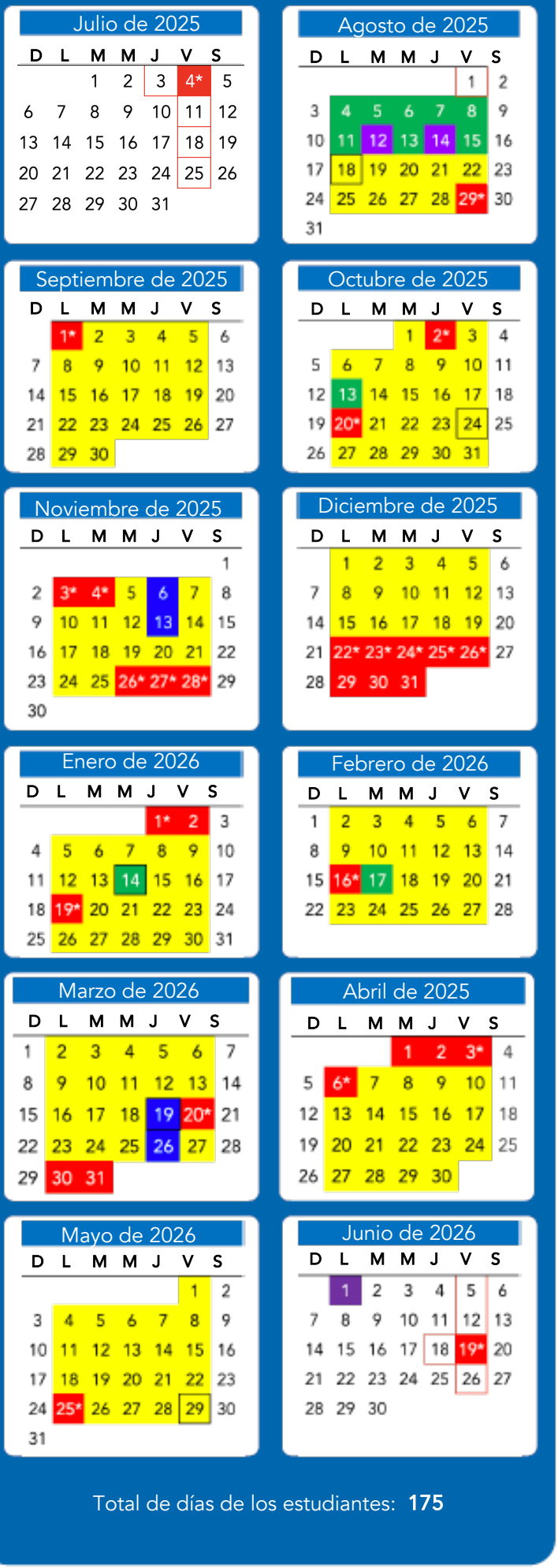

Total de días de los estudiantes: **175**

2025-26

Calendario del año escolar

Solo para Cardinal ES, Fairfield Court ES, Oak Grove-Bellemeade ES y Woodville ES.

4 de julio: Día de la Independencia (RPS cerradas)
14 y 16 de julio: jornadas de planificación docente
15, 17 y 18 de julio: Jornadas de aprendizaje profesional
21 de julio: Primer día de clases (RPS200)
29 de agosto: Feriado del fin de semana del Día del trabajador (RPS cerradas)
1 de septiembre: Día del trabajador (RPS cerradas)
2 de octubre: Yom Kippur (RPS cerradas)
13 de octubre: Día de aprendizaje profesional para toda la división (día festivo para los estudiantes)
20 de octubre: Diwali (RPS cerradas)
24 de octubre: Fin de las primeras nueve semanas
3 de noviembre: Día de Bienestar (RPS cerradas)
4 de noviembre: Día de Elecciones (RPS cerradas)
6 de noviembre: Conferencias de padres/cuidadores de la escuela secundaria
13 de noviembre: Conferencias de padres/cuidadores de la escuela primaria
26-28 de noviembre: Receso de Acción de Gracias (RPS cerradas)
22-31 de diciembre: Vacaciones de invierno (escuelas cerradas, empleados de 12 meses ver*)
1-2 de enero: Vacaciones de invierno (escuelas cerradas, empleados de 12 meses ver*)
14 de enero: Fin de las segundas nueve semanas/semestre, media jornada para estudiantes y jornada para docentes
19 de enero: Día de Martin Luther King, Jr. (RPS cerradas)
16 de febrero: Día de Bienestar (RPS cerradas)
17 de febrero: Día de aprendizaje profesional para toda la división (día festivo para los estudiantes)
19 de marzo: Fin de la 3ª Conferencia de cuidadores/padres de nueve semanas + escuela primaria
20 de marzo: Eid al Fitr (RPS cerradas)
26 de marzo: Conferencias de padres/cuidadores de la escuela secundaria
30-31 de marzo: Receso de primavera (escuelas cerradas)
1-3 de abril: Vacaciones de primavera (escuelas cerradas, empleados de 12 meses ver* para el Día del bienestar)
6 de abril: Lunes de Pascua (RPS está cerrado)
25 de mayo Día de los Caídos (RPS cerradas)
29 de mayo: Último día de clases
1 de junio: Día de planificación docente (último día para los maestros)
19 de junio: Día de la Liberación de la Esclavitud (RPS cerradas)

LEYENDA DE COLOR

- JORNADAS ESCOLARES REGULARES
- FECHAS DE INICIO Y FIN DE TRIMESTRES Y SEMESTRES
- FERIADOS Y RECESOS
- *DÍAS LIBRES PARA LOS EMPLEADOS DE 12 MESES Y RECESOS
- CRONOGRAMA DE VIERNES LIBRES PARA EL PERSONAL DESIGNADO
- JORNADAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL (ESCUELAS CERRADAS PARA LOS ESTUDIANTES)
- JORNADAS DE PLANIFICACIÓN DOCENTE (ESCUELAS CERRADAS PARA LOS ESTUDIANTES)
- DÍAS DE CONFERENCIA DE CUIDADORES (ESCUELAS CERRADAS PARA ESTUDIANTES)

El calendario está sujeto a cambios durante todo el año.
Visite **rvaschools.net/calendar** para verificar las actualizaciones.

Total de días de estudiante: **188**

Declaración de derechos de los estudiantes, padres y proveedores de cuidado

Todos los niños tienen derecho a una educación pública. Todos los estudiantes deben contar con todas las oportunidades posibles para alcanzar sus sueños, por lo cual, es importante que las familias conozcan sus derechos para garantizar un acceso y una participación equitativa a nuestro sistema educativo.

Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con igualdad y tienen derecho a estar protegidos en su escuela pública.

- Las escuelas no pueden discriminar a los estudiantes a causa de su raza, religión, color, género, origen, sexo[1], orientación sexual, género, identidad de género, discapacidad, etnia, ascendencia, estado civil o parental, o cualquier otra razón prohibida por la ley.
- Las escuelas deben proteger a los estudiantes del hostigamiento y el acoso.[2]
- Las escuelas no pueden negar la enseñanza a las estudiantes embarazadas o a los estudiantes con hijos. Las escuelas deben hacer adaptaciones para que los estudiantes puedan completar el trabajo escolar y permitirles participar en las actividades extracurriculares.[3]

Los estudiantes tienen libertad de religión, opinión y expresión.

- Mientras la práctica de sus creencias no perturbe sustancialmente la educación de los demás estudiantes, todos los estudiantes pueden:
    - expresar sus opiniones y creencias en la escuela;[4]
    - orar individualmente en la escuela;[5]
    - traer libros religiosos a la escuela;
    - llevar ropa que forme parte de sus creencias religiosas (por ejemplo, hiyab, kipá o crucifijo) o un peinado que normalmente se considere parte de la herencia étnica de una persona;[6]
    - hablar de su fe en la escuela y en las tareas de los estudiantes;[7]
    - formar clubes u organizaciones de carácter religioso que se reúnan antes o después de las clases; [8] y
    - ser eximido de asistir a clase por la observancia de festividades religiosas.[9]
- Las escuelas públicas deben mantener la neutralidad respecto a la religión, sin ayudarla ni oponerse a ella.[10]
- No está permitido realizar oraciones organizadas por la escuela ni otras expresiones religiosas lideradas por empleados de la división escolar. Los estudiantes y miembros del personal pueden guardar un momento de silencio.[11]
- Los estudiantes tienen derecho a crear clubes en las escuelas para expresar sus identidades o creencias, incluyendo su identidad cultural o de género.
- Las escuelas deben ofrecer un acceso equitativo a las oportunidades de la escuela, incluyendo la creación de clubes.

Los estudiantes y las familias tienen el derecho a optar por no adherirse a los requisitos y actividades que entren en conflicto con sus creencias, según lo permitan las leyes locales, estatales y federales. Los padres tienen derecho a decidir que sus hijos no participen en:

- Educación de la vida familiar.[12]
- Algunas vacunas.[13]
- Educación pública. Los padres pueden escoger impartir la enseñanza en casa para sus hijos o enviarlos a una escuela privada o independiente. Sin embargo, todos los niños deben recibir algún tipo de educación según las leyes de asistencia obligatoria.[14]

Los estudiantes y las familias que hablan un idioma diferente al inglés tienen derecho a acceder a las mismas oportunidades que los anglohablantes.

- Los estudiantes que aprenden inglés tienen derecho a acceder a la igualdad de oportunidades para participar en todos los programas académicos y extracurriculares apropiados para su edad.[15]
- Todos los estudiantes tienen derecho a acceder a la enseñanza de inglés.[16] Los padres pueden optar por excluir a sus hijos de los programas para aprendices de inglés o de determinados servicios.
- La falta de dominio del idioma inglés no puede usarse para identificar a un estudiante para servicios de educación excepcional. Los estudiantes aprendices de inglés con dificultades de aprendizaje deben recibir tanto enseñanza de idiomas como servicios relacionados con su discapacidad.[17]
- Los niños indocumentados tienen derecho a la educación pública.[18] Para inscribirse es necesario presentar un certificado de nacimiento u otra prueba fehaciente de la identidad y la edad del estudiante.[19] Los centros escolares no pueden preguntar a padres o estudiantes sobre su situación migratoria. Los centros escolares no pueden exigir a los estudiantes ni a sus padres que faciliten un número de la seguridad social.[20]
- Los padres aprendices de inglés tienen derecho a recibir comunicación en un idioma que puedan entender mediante traducción e interpretación, así como a recibir información sobre cualquier programa, servicio o actividad escolar.[21]

Todos los estudiantes que han sido identificados con discapacidad tienen derecho a acceder a las mismas oportunidades que sus pares que no tienen discapacidad.

- Si se sospecha que un niño/a tiene una discapacidad, los padres y tutores tienen el derecho a solicitar que su hijo sea evaluado para identificar alguna discapacidad. [22] Si se determina que un estudiante tiene una discapacidad, se le debe proporcionar:
    - Un programa educativo individualizado (IEP, en inglés)[23], o un plan de la sección 504[24], los cuales deben incluir los servicios y/o adaptaciones que permitan que el estudiante acceda al plan de estudios de educación general y/o alcance un progreso educativo significativo en el plan de estudios de educación general.
    - Igual acceso a clases académicas, excursiones escolares, actividades extracurriculares, tecnología escolar y servicios de salud.
    - Enseñanza en el entorno menos restrictivo.[25]
- Los padres pueden invitar a personas que tengan conocimiento sobre el niño/a o sus necesidades educativas para que asistan a las reuniones del IEP.[26]
- A los estudiantes con planes IEP o de la sección 504 que sean suspendidos por más de 10 días o que sean expulsados se les deberá ofrecer una forma de educación alterna.[27]
- Si el padre/madre o estudiante no está de acuerdo con la decisión del equipo del IEP, tienen derecho a una apelación.
    - Pueden solicitar otra reunión con el equipo del IEP antes de iniciar el proceso de apelación.
        - Las inquietudes sobre los servicios de educación especial siempre se deben enviar por escrito a la escuela. Los padres o tutores deben quedarse con una copia de todos los documentos.
    - Si uno de los padres o tutor legal no está de acuerdo con la decisión de un equipo de IEP, tienen derecho a quejarse ante el Departamento de Educación de Virginia.
        - Para más información sobre la resolución de disputas, presentación de quejas y presentación de audiencias de debido proceso, debe visitar el sitio web del Departamento de Educación de Virginia en la siguiente dirección: https://www.doe.virginia.gov/special_ed/resolving_disputes.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a:

- Permanecer en su escuela actual o la más reciente por lo que resta del año escolar o matricularse en la escuela del vecindario donde se encuentren.[28]
- Ser transportados desde/hacia la escuela, incluso si se mudan fuera de la ciudad.[29]

Los estudiantes, padres y tutores tienen derecho a:

- Recibir copias de los expedientes académicos y disciplinarios. Las divisiones escolares tienen hasta 45 días para cumplir con la solicitud de expedientes.[30]
- Recibir notificaciones escritas sobre las expulsiones o suspensiones.[31]
- Apelar a cualquier decisión disciplinaria hecha por un administrador escolar, oficial de la audiencia o Comité Disciplinario de la Junta Directiva (si no fuese una decisión unánime por parte del Comité).[32]

Citas

[1] Artículo 1681 del Título 20 del Código de EE. UU.
[2] §22.1-276.01; 22.1-279.6 del Código de Va.
[3] §106.40 del Título 34 del Código de Regulaciones Federales
[4] Tinker contra Des Moines Independent School District, Título 393 del Código de EE. UU. 503, 89 S.Ct. 733
[5] §7904 del Título 20 del Código de EE. UU., *Santa Fe Independent School Dist. contra Doe*, 530 U.S. 290, 313, 120 S.Ct. 2266, 2281 (2000)
[6] §22.1-279.6 (I) del Código de Va.
[7] §22.1-203.3 del Código de Va.
[8] *Board of Educ. of Westside Community Schools contra Mergens By and Through Mergens*, Título 496 del Código de EE. UU. 226, 110 S.Ct 2356 (1990)

[9] §22.1-254 del Código de Va.
[10] Título 374 del Código de EE. UU. 203, 225, 83 S.Ct. 1560, 1573 (1963)
[11] *Santa Fe Independent School Dist. contra Doe*, Título 530 del Código de EE. UU. 290, 120 S.Ct. 2266; Sección 22.1-203.1 del Código de Virginia.
[12] §22.1-207 2 del Código de Va.
[13] §32.1-46 del Código de Va.
[14] §22.1-254 §22.1-254.1 del Código de Va.
[15] *Plyler contra Doe*, Título 457 del Código de EE. UU. 202, 102. S.Ct. 2382 (1982)
[16] §22.1-212 1 del Código de Va.
[17] §1703 del Título 20 del Código de EE. UU.
[18] *Plyler contra Doe*, Título 457 del Código de EE. UU. 202, 102. S.Ct. 2382 (1982)

[19] §22.1-3.1 del Código de Va. Esta ley aplica a todos los estudiantes, sin importar si nacieron en Estados Unidos o emigraron a Estados Unidos[20] §22-287.03 del Código de Va. Esta ley aplica a todos los estudiantes, sin importar si nacieron en Estados Unidos o emigraron a Estados Unidos.

[21] §1703 del Título 20 del Código de EE. UU.
[22] 8 VAC 20-81-50
[23] 8 VAC 20-81-110
[24] Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
[25] 8 VAC 20-81-130
[26] 8 VAC 20-81-110
[27] 8 VAC 20-81-160
[28] Ley McKinney Vento, Título 42 del Código de EE. UU., §11432(g)(3)(A)
[29] Ley McKinney Vento, Título 42 del Código de EE. UU., 11432(g)(1)(J)(iii))
[30] Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA"), Título 20 del Código de EE. UU., § 1232(g); 22.1-287(A) del Código de Va.
[31] §22.-277.04, §22.-277.05, §22.-277.06 del Código de Va.
[32] §22.-277.04, §22.-277.05, §22.-277.06 del Código de Va.

RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO ESTUDIANTIL DE ÉTICA RESPONSABLE

Los padres/tutores de los estudiantes matriculados en las Richmond Public Schools tienen el deber de ayudar a la escuela en la aplicación de este Código Estudiantil de Ética Responsable y la asistencia obligatoria a la escuela para que cada estudiante pueda recibir educación en una atmósfera libre de interrupciones, libre de amenazas para las personas o los bienes, y a favor de los derechos individuales.

A tal fin, la Sección §22.1-279.3 del Código de Virginia exige que los padres de cada estudiante matriculado firmen y devuelvan una Declaración de Responsabilidad Parental a la escuela en la cual el estudiante está matriculado.

Declaración de responsabilidad de los padres

Yo, (escriba su nombre en letra de imprenta) _____ padre/madre/tutor legal de

_____ (escriba el nombre del estudiante en imprenta) un estudiante matriculado en:

_____, reconozco que he recibido el Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE) de Richmond Public Schools y una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria. Entiendo que debo firmar y fechar esta declaración y devolverla a la escuela de mi hijo/a.

Entiendo que mi acuse de recibo del SCORE y la ley de asistencia obligatoria a la escuela no implican una renuncia a los derechos de los padres protegidos por las constituciones o leyes federales o estatales, que expresamente reservo, incluido mi derecho a apelar suspensiones o expulsiones como se estipula en § 22.1-277.04 y §22.1-277.05 del Código de Virginia, y que tengo el derecho de expresar mi desacuerdo con las políticas o decisiones de la escuela o de la división escolar.

Lea el **Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE)** con su hijo. La escuela analizará el SCORE y las políticas y normativas a las que hace referencia como una parte importante de la vida diaria del estudiante, que respalda un entorno de aprendizaje seguro. Habrá revisiones periódicas de secciones importantes del Código durante todo el año, en particular las secciones relacionadas con:

- **Integridad académica**
- **Uso de recursos tecnológicos por parte de estudiantes**
- **Acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento, intimidación y rituales de iniciación**

Es fundamental que las familias y las escuelas trabajen juntas para garantizar que todos los estudiantes cumplan con las altas expectativas establecidas en el Código Estudiantil de Ética Responsable. Esto permite que los estudiantes tengan éxito en la escuela, en sus casas y en nuestra comunidad.

Después de haber revisado el Código de Ética Responsable del Estudiante con su hijo/a, firme y devuelva el formulario firmado a la escuela antes del viernes, 29 de agosto de 2025 (o antes del viernes, 08 de agosto de 2025 para las escuelas RPS200).

Como padre/madre/tutor del estudiante identificado arriba, he leído y analizado el Código Estudiantil de Ética Responsable con mi hijo y entiendo que las políticas y normativas mencionadas en el SCORE se aplican a todos los estudiantes y en todo momento mientras se encuentren en todas las divisiones escolares, incluidos edificios, autobuses y vehículos.

Firma de padre/madre/tutor legal **Fecha**

Firma del estudiante **Fecha**

Uso aceptable

Acuerdo del estudiante

He leído la información sobre usos aceptables en las páginas 54 y 55. Si no entendía el significado de alguna parte, le pedí a un adulto que me lo explicara. Acepto seguir estas reglas en todo momento cuando esté usando equipos de RPS o Internet. El incumplimiento de estas reglas puede dar lugar a medidas disciplinarias conforme a las disposiciones de SCORE y la pérdida de privilegios.

Firma del alumno **Fecha**

Padre, madre o tutor legal

Mi hijo o hija, cuyo nombre se encuentra arriba, entiende las reglas que debe seguir en el uso de Internet o equipos informáticos. He hablado con mi hijo para asegurarme de que entiende estas reglas. Entiendo que los docentes y otros funcionarios de la escuela harán todo lo posible para proporcionar solamente material educativo de Internet a mi hijo y que, si aparecen imágenes o información objetable, el personal escolar tomará medidas inmediatas para corregir esa situación. Doy mi permiso a Richmond Public Schools para que mi hijo use la Internet o el equipo informático de manera apropiada.

Firma de padre/madre/tutor legal **Fecha**

RPS RICHMOND PUBLIC SCHOOLS

Una publicación de

RICHMOND PUBLIC SCHOOLS

Richmond, Virginia

De acuerdo con las leyes federales, las leyes de la Comunidad de Virginia y las políticas del Consejo Escolar de la Ciudad de Richmond, las Richmond Public Schools no discriminan por sexo, raza, color, edad, religión, discapacidad o nacional en la provisión de empleo y servicios. Richmond Public Schools ofrece programas de igualdad de oportunidades y acción afirmativa para alumnos y personal. Richmond Public Schools es un empleador de igualdad de oportunidades/acción afirmativa. El Consejo Escolar también apoya la igualdad de oportunidades y trato de todas las personas independientemente de su orientación sexual. El Coordinador de la Sección 504 es el Dr. Rossi Volley, director de Educación Especial, 301 North 9th Street, Richmond, Virginia 23219, (804) 780-7911. La coordinadora de ADA (Ley de Estadounidenses con Discapacidades) para adultos es la Sra. Betty Stephens y la coordinadora de ADA para los estudiantes es la Sra. Takisha White, 301 North 9th Street, Richmond, Virginia 23219, (804) 780-7864. La funcionaria del Título IX es la Sra. Regina Ellis, 301 North 9th Street, Richmond, Virginia 23219, (804) 780-7864 / (804) 780-7867. Se puede contactar a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos en 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202, (202) 401-2000 o 1-800-872-5327.

Jason Kamras, Superintendente